

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**REGLAMENTO DE PRESERVACIÓN DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**REGLAMENTO DE LAS ÁREAS  
HISTÓRICAS DE SUCRE**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/98**

**Fecha: 11 de febrero de 1998**

**Sucre-Bolivia**

# REGLAMENTO DE LAS AREAS HISTÓRICAS DE SUCRE

## Libro Primero

### NORMAS GENERALES

#### Título I

#### GENERALIDADES

##### Capítulo I

##### NATURALEZA Y OBJETIVOS

- Art.1. El Gobierno Municipal de Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia, de acuerdo a las facultades establecidas por los Arts. 191 y 200 de la Constitución Política del Estado; las competencias municipales previstas por el Art.7 Números 1, 2, Art. 9 Numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ampliadas por el Art. 14 Numeral II Inc. g) de la Ley N° 1551, de Participación Popular, y las limitaciones a la propiedad privada previstas por el Art. 22 de la Constitución Política del Estado, el Art.105 del Código Civil y el Art. 600 del Código de Procedimiento Civil y otras disposiciones pertinentes; emitió el presente Reglamento por Ordenanza Municipal Nro. 003/98 de fecha 11 de febrero de 1998.
- Art. 2. OBJETIVO.- El Reglamento tiene como objetivos específicos:
- a) Regular el manejo de las áreas edificadas y paisajísticas, con características históricas culturales, mediante el rescate y promoción de usos, existentes y adecuados, para generar el desarrollo y preservación de la ciudad.
  - b) Integrar el patrimonio histórico, cultural y artístico, confiriéndole una función activa y compatible con la preservación.
  - c) Evitar factores distorsionantes en la riqueza arquitectónica; en formas y dimensiones inadecuadas, colores y materiales no armónicos con el entorno y normar los elementos del mobiliario urbano.
  - d) Precautelar el patrimonio cultural compatibilizando las nuevas edificaciones e intervenciones con el paisaje y la imagen urbana.

Capitulo II

ALCANCES

- Art.3. **CONTENIDO.**- El Reglamento contiene las normas técnicas, legales y administrativas que regulan los usos y funciones así como las acciones e intervenciones que se realicen en los inmuebles, ambientes urbanos del Centro Histórico y el Area de Protección Paisajística de la ciudad de Sucre.
- Art.4. **OBLIGATORIEDAD.**- Este Reglamento es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.

Capitulo III

COMPETENCIA

- Art.5. **ORGANOS.**- La Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico y la Comisión de Patrimonio Histórico, es la encargada del cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.
- Art.6. **INSTITUCIONALIZACION.**- Se Institucionaliza la Comisión de Patrimonio Histórico, como una instancia interinstitucional especializada de orientación técnico - administrativa.

Art. 7. **COMPOSICION.**- La Comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- 1 Delegado representante del Ejecutivo Municipal, que será el Director de Patrimonio Histórico.
- 1 Delegado representante por el H. Concejo Municipal.
- 1 Delegado representante del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca
- 1 Delegado representante de la Sociedad Boliviana de Ingenieros, filial Sucre.
- 1 Delegado representante del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca.

Quienes desempeñen esta representación renuncian a ejercer su profesión en proyectos que se encuentren dentro del área de protección intensiva. No percibirán retribución alguna del Municipio. La Institución que los acredite determinará libremente el tratamiento económico que correspondiere.

Art. 8. **DURACION.**- El nombramiento de los representantes tendrá una duración de 2 años. Y el desarrollo de sus actividades, se sujetará al Reglamento de Funcionamiento, que corresponde al Anexo N° 1 del presente.

Art. 9. AMBITO.- El ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento está conformado por; el área de preservación intensiva, el área de transición y el área de protección paisajística. Estas áreas están gráficamente delimitadas en los Planos N° 1, 2 y 3 de Delimitación de Areas, que forman parte indivisible del presente Reglamento como Anexo N° 2.

Libro Segundo

NORMAS ESPECIFICAS

Título I

AREA DE PRESERVACIÓN INTENSIVA

Capítulo I

DELIMITACION

Art. 10. CENTRO HISTORICO.- El Centro Histórico está conformado por tres áreas. Área de Preservación Intensiva, Área de Transición y Área de Protección Paisajística.

Art. 11. LIMITES.- Los límites del Área de Preservación Intensiva están señalados en el Plano N° 1, el cual forma parte inseparable del Reglamento. La Línea perimetral de delimitación se considera eje que toma en cuenta inclusive todo el lote de la manzana límite:

Al norte calles: Cobija, Daniel Campos, José Ballivian; al noroeste, calles: Aniceto Arce, Urcullo, España, Vicente Camargo, Eduardo Avaroa ( entre Bernardo Bitti y Vicente Camargo); al sudeste calles, Camargo, Potosí y San Alberto; al sur calles: Av. del Ejército Nacional, Topater, Plaza Pedro Anzures, Pantalcón Dalence y María Ascencio Padilla (entre Dalence y Azurduy), retorna Dalence, Potosí, Azurduy, Eduardo Avaroa, La Paz, Simón Bolívar, Trinidad, Plazuela Beni, Julio Ameller Ramallo, Beni, Bustillos, José María Linares, Plazuela María Josefa Mujía, el predio del Cementerio General; al sur oeste: Plazuela Oruro y calles: Loa, 25 de Mayo, Junín, Colón, Destacamento 111, Olañeta, Pastor Sainz, al noroeste calles: Ayacucho, Uyuni, predio de la estación de Ferrocarriles, Gregorio Mendizabal, Pilinco, Avda. Hernando Siles, Tarapaca, Manuel María Urcullo, George Rouma, Av. del Maestro y Cobija.

## Capítulo II

### VALORACIÓN

Art. 12. **CLASIFICACION.-** Los inmuebles del área de preservación intensiva del Centro Histórico de Sucre, han sido clasificados en tres categorías como A, B y C:

Categoría A:	Valor de Preservación Monumental
Categoría B:	Valor de Preservación Patrimonial
Categoría C:	Valor de Integración

Art. 13. **CATEGORIA A: (Valor de Preservación Monumental)**  
Se asigna este valor a todos los inmuebles y/o espacios públicos que tienen un valor histórico, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico; que muestren claramente su tipología original.

Art. 14. Los inmuebles clasificados en la Categoría A, son los que se indican en el Anexo N° 3, que forma parte indivisible del Reglamento.

Art. 15. **CATEGORIA B: (Valor de Preservación Patrimonial)**  
Se asigna este valor a todos los inmuebles, y/o espacios públicos que fuera de poseer valor histórico, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico; presentan alteraciones irreversibles en su tipología original y son susceptibles de conservarse en forma parcial.

Art. 16. Los inmuebles valorados en la Categoría B, son los que se indican en el Anexo N° 4, que forma parte indivisible del Reglamento.

Art. 17. **CATEGORIA C: (Valor de Integración)**  
Se asigna este valor a : los terrenos baldíos (resultado de demoliciones anteriormente realizadas y superficies no edificadas), edificaciones contemporáneas que por su calidad el propietario solicita demoler y las edificaciones identificadas como negativas para el entorno de preservación. Toda intervención en estos inmuebles o predios, tendrá que ajustarse a la normativa de integración, y de respeto al entorno patrimonial.

Capítulo III

TIPOLOGÍAS DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO

Art. 18. EN CATEGORIAS A y B.- Las tipologías de ocupación del espacio identificadas en las edificaciones son las siguientes:

- Edificación Continua, en Línea Municipal con Patio central (ECP)
- Edificación Continua, en Línea Municipal, en Bloque (ECB)
- Edificación Aislada con Patio Central (EAP)
- Edificación Aislada en Bloque (EAB)
- Edificación Semiaislada en Bloque (ESB)

Art. 19. EN CATEGORIA C.- Las tipologías reconocidas por el presente Reglamento para los inmuebles son las siguientes:

- Edificación Continua, en Línea Municipal, con Patio (ECP)
- Edificación Continua, en Línea Municipal en Bloque (ECB)
- Edificación Continua en Línea Municipal, en la primera crujía y libre en el interior. (ECL)

Capítulo IV

FASE DE INTERVENCIÓN  
(Intervenciones Admitidas)

Art. 20. OBRAS DE INTERVENCION ARQUITECTONICA.- Las intervenciones permitidas por el Reglamento son las siguientes:

- REFACCIÓN.- En los inmuebles calificados en las Categorías A-B-C. (Para las categorías A y B según Reglamento Individualizado).
- RESTAURACIÓN.- En los inmuebles calificados en las categorías A-B-C (para las categorías A y B según Reglamento Individualizado).
- REFUNCIONALIZACIÓN.- En los inmuebles calificados en las categorías A-B-C (para las categorías A-B según Reglamento Individualizado).
- REMODELACIÓN.- En los inmuebles calificados en la categoría C.

**AMPLIACIÓN.-**

En los inmuebles calificados en las categorías A-B-C (para las categorías A y B según Reglamento Individualizado).

**EDIFICACIÓN NUEVA.-** En los inmuebles calificados en la categoría C.

"El Reglamento Individualizado forma parte inseparable del Reglamento y constituye el Anexo No. 5. El mismo que consta de un manual de aplicación y las fichas individuales por inmueble. El propietario está obligado a permitir el levantamiento de la citada ficha y a conocer el contenido de la misma".

Art. 21.

**CONSERVACION INTEGRAL.-** Los inmuebles clasificados en la Categoría A son objeto de conservación integral. Únicamente se admitirán intervenciones bajo métodos de restauración y adaptación a nuevo uso ( si fuera necesario), según las normas internacionales para restauración y preservación de monumentos, documentos suscritos por Bolivia, en las Convenciones de UNESCO. En los casos previstos por el Reglamento Individualizado, se admitirá ampliación dentro del alcance de la arquitectura de integración.

Art. 22.

**RESTAURACION Y ADAPTACION.-** Los inmuebles clasificados en la categoría B son objeto de restauración y adaptación a nuevo uso (si fuera necesario), de acuerdo a lo establecido en normas internacionales para restauración y preservación de monumentos, documentos suscritos por Bolivia en las convenciones de UNESCO. Las intervenciones que se admiten fuera de estas, serán intervenciones de integración en los sectores originales ya alterados en el inmueble. Asimismo, en aplicación del Reglamento Individualizado, admitirán ampliación con características de integración, entendiéndose ésta, como el total respeto al área de preservación.

Art. 23.

**PRESERVACION.-** Los inmuebles correspondientes a las categorías A y B, no pueden ser demolidos total ni parcialmente por ningún motivo; salvo los elementos agregados sin valor para la edificación, según indica el Reglamento Individualizado.

Art. 24.

**AMPLIACIONES.-** En inmuebles de valoración A y B, no se permite la ampliación de construcción en zaguanes, patios principales u otros sectores que generen la deformación de la tipología, estructura física y funcional histórica. Las ampliaciones en segundos patios y otros espacios residuales, están definidos en las fichas individualizadas, las ampliaciones se sujetarán a los parámetros de edificación dados por el Reglamento.

Art. 25.

**PATIOS.-** Los patios se consideran como sectores libres del inmueble y no podrán ser cubiertos. En caso de que el inmueble cuente con dos o más patios podrá establecerse la excepcionalidad para uno solo de ellos, en cuyo caso la cobertura utilizará estructuras revestidas de vidrio de seguridad totalmente

transparente. No se permite cubrir los patios con teja, placa de yeso y otros materiales que eviten el ingreso de luz natural.

**Art. 26. ARQUITECTURA DE INTEGRACION.-** En los inmuebles correspondientes a la Categoría C, la intervención se regirá por los principios de arquitectura de integración, sujeta a los requisitos de línea, nivel y altura definidos por su entorno inmediato, según relevamiento de la imagen urbana del reglamento individualizado y mantendrá las características principales de altura, color, morfología, cubiertas y otros de la tipología arquitectónica circundante. Anexo Nro. 5.

**Art. 27. PARAMETROS DE EDIFICACION.-** Son indicadores físico-espaciales referidos a la ocupación y utilización del predio. Para las tres categorías se establecen los parámetros siguientes:

Superficie de Ubicación Existente	(SUL)
Superficie Libre Existente	(SLE)
Superficie de Construcción Existente	(SCE)
Superficie de Ubicación Máxima	(SUM)
Superficie Libre Mínima	(SLM)
Superficie de Construcción Máxima	(SCM)
Superficie Mínima de Lote	(SmL)
Frente Mínimo de Lote	(FmL)
Retiros Mínimos de Ubicación	(RmU)
Altura Máxima Permitida	(AMP)

**Art. 28. SUPERFICIE DE UBICACION MAXIMA (SUM).-** En los casos en que la Reglamentación Individualizada identifique posibilidad de ampliación, Para:

Terrenos de 300 m<sup>2</sup> o menores: 70% de ubicación máxima.  
 Terrenos de 301 m<sup>2</sup> o mayores: 60% de ubicación máxima.  
 En cada caso se podrá considerar una fluctuación máxima en más o en menos 5%.

**Art. 29. SUPERFICIE LIBRE MINIMA (SLM).-** En los casos en que la Reglamentación Individualizada identifique posibilidad de ampliación, Para:

Terrenos de 300 m<sup>2</sup> o menores: 30% de superficie libre mínima.  
 Terrenos de 301 m<sup>2</sup> o mayores: 40% de superficie libre mínima.  
 En cada caso se podrá considerar una fluctuación máxima en más o en menos 5%.

**Art. 30. SUPERFICIE DE CONSTRUCCION MAXIMA (SCM).-** En los casos en que la Reglamentación Individualizada identifique posibilidad de ampliación, Para:

Terrenos de 300 m<sup>2</sup> o menores: 1.4 como coeficiente de construcción



máxima.  
Terrenos de 301 m2 o mayores: 1.2 como coeficiente de construcción máxima.  
En cada caso se podrá considerar una fluctuación máxima en más o en menos 5%.

Art. 31. **ALTURA MAXIMA PERMITIDA (AMP).**- En los casos en los que se autorice ampliación, estará definida por la ficha individualizada. En forma general para todo el Area de Preservación Intensiva la altura máxima está definida por 2 plantas, haciendo un total no mayor de 8.00 m., medidos en la parte media de la fachada principal; desde el nivel de acera hasta la intersección del muro exterior con la cubierta. Esto permite, en el caso de los inmuebles categorizados como C, el realizar 2 plantas y 1 mezzanine.

Art. 32. **ELEMENTOS EN FACHADAS**

- Vanos.-** Están permitidos unicamente los vanos rectangulares.
- Arcos.-** No se utilizará ningún tipo de arco. Salvo que el trazado del mismo sea de proporciones clásicas (molduras, impostas, etc.). Para su autorización, deberá acompañarse documentación gráfica que justifique la proporción y armonía con la arquitectura tradicional urbana.
- Balcones.-** No se plantearán balcones. Salvo que los mismos se diseñen con una losa no mayor de 10 cms., de canto, o espesor; o en su defecto según la forma tradicional con el uso de canes o ménsulas y el cerramiento siempre en construcción seca (madera, vidrio, etc.). En caso de ser enfarolados, la cubierta deberá ser tratada en calamina plana (zinc, cobre) y pintada. La longitud de un balcón no superará los 2 m., el ancho máximo del mismo será de 0.50 m. La longitud máxima acumulada de balcones en la fachada no sobrepasará el 20% de la misma. Se permitirá el uso de teja únicamente cuando el techo sea una continuación de la cubierta principal.
- Balaustres.-** No se utilizarán balaustres, salvo que se encuentren en un contexto de proporción clásica. Para su uso, deberá acompañarse documentación gráfica que justifique la proporción y armonía con la arquitectura tradicional urbana.

Art. 33. **ALEROS.-** Si se plantean aleros estos tendrán dimensiones mínimas en su grosor (no mayores de 0,10 m.). Los canes, cumplirán función constructiva, soportando un alero de construcción tradicional (de madera con carrizo). Estos aleros no deberán volar una luz mayor a 1 m.

Art. 34. **ZOCALOS.-** Están permitidos los zócalos de piedra y los pintados (con cascinas, de uso tradicional en Sucre). Los zócalos de piedra, de preferencia deberán ser tallados, colocados a junta seca, rehundida o enrasada, a única condición de no llevar color; asimismo, si fuera de piedra bolón, deberán ser similares a la mampostería del sobrecimiento y en ningún caso se pintará la junta resultante del aglomerado.

Art. 35. **COLOR.-** El único color admitido para las fachadas que dan a la vía pública en esta área será el blanco; se utilizarán tonos grises o pasteles únicamente para resaltar algunas molduras. Se comprenderá dentro de esta disposición las fachadas laterales que por sobrepasar en volumen a las casas vecinas de menor altura, quedan vistas en el entorno urbano. El pintado se hará previo revoque de la superficie vista.

Art. 36. **CUBIERTA.**

- El único material admitido será la teja de tipo colonial, de fabricación artesanal o industrial.
- Los faldones deberán cumplir una pendiente mínima de 35% y una máxima de 70% para cubiertas a dos aguas..
- Los parapetos planteados, guardarán proporción según el uso tradicional y debe presentarse documentación gráfica que justifique este hecho para su autorización.
- Las terrazas se admitirán excepcionalmente en el segundo patio de la construcción y su acabado deberá realizarse en cerámica color terracota.

Art. 37. **PROHIBICIONES ABSOLUTAS.-** Se consideran las siguientes:

- Cubrir patio único de inmueble
- Demolición parcial o total del inmueble.
- Uso de voladizos.
- Uso de calamina ondulada vista u otros materiales que contrasten con la armonía del conjunto de cubiertas de la ciudad.
- Uso de materiales de revestimiento en muros tales como ladrillo, azulejo, o enchapados de piedras laja irregulares.
- Vanos con vista directa sobre fondo vecino, salvo a partir de 2 m. de

distancia; Vista oblicua sobre fondo vecino, salvo a partir de 0.60 m. de distancia del límite de colindancia.

Las cubiertas de techos deben escurrir las aguas pluviales sobre el fondo del propietario; solo será permitido este escurrimiento al fondo vecino, en caso en que las escrituras de propiedad lo especifiquen o por determinación de un peritaje técnico que demuestre un perjuicio a la tipología original ocasionando pérdida del patrimonio a proteger.

**Art. 38. DIVISIÓN PREDIAL.-** Las divisiones permitidas son las siguientes:

- División física, admitida solo en los inmuebles calificados en la categoría C.
- División por ambientes (propiedad) y áreas comunes (copropiedad simple) en los inmuebles calificados en las categorías A-B-C.
- Anexión en los inmuebles calificados en las categorías A-B-C-simple.

**Art. 39. INSCRIPCIÓN.-** Todos los casos de división de inmuebles ubicados en el área de preservación intensiva, para su inscripción en el Registro de Derechos Reales, debe contar con el informe de la Dirección de Patrimonio Histórico Municipal.

**Art. 40. DIVISION ADMITIDA.-** Los inmuebles clasificados en las categorías A y B, no son susceptibles de ningún tipo de división física. La división admitida para estos inmuebles, es aquella que delimita claramente los ambientes de cada propietario y establece áreas comunes en el inmueble; debiendo regirse el o los propietarios, en lo referente a estas áreas comunes, a lo previsto por el Código Civil para el régimen de copropiedad (Arts. 158 y 172). Esta división por ambientes y áreas comunes, constará expresamente en la minuta constitutiva del derecho, así como la calidad de las áreas comunes que no podrán perder esa condición por efecto de acuerdo entre partes, o sucesivas transferencias.

**Art. 41. PROHIBICION DIVISORIA.-** En los inmuebles clasificados en las Categorías A y B, queda terminantemente prohibida la división y partición física del bien. No admitiéndose por ningún motivo la división física del inmueble mediante muros, rejas, paneles y cualquier otro elemento que imposibilite la lectura unitaria de la tipología original del edificio. Debiendo regirse el derecho propietario de estos inmuebles, a lo previsto por el Artículo precedente. En caso de desacuerdo se procederá según lo establecido por el Art. 1242 del Código Civil.

**Art. 42. COPROPIEDAD.-** El régimen de copropiedad establecido para las subdivisiones admitidas en los inmuebles de categorías A y B se entiende como una variación de lo establecido para la propiedad horizontal (traducida en ambientes); cuando cada copropietario ejerce su derecho sobre su ambiente o predio delimitado, de

manera compatible con este tipo de copropiedad y sin que en la misma exista división física alguna.

- Art. 43. NULIDADES.- Las normas de división de los Arts. 38 al 46, constituyen la norma pública municipal para la aplicación del Art. 1274 del Código Civil. Toda división judicial o extrajudicial que se realice al margen de las normas establecidas en el presente Reglamento, es nula de acuerdo a lo establecido en el citado precepto.
- Art. 44. INTERVENCIONES INDIVIDUALES.- Las intervenciones en la parte que corresponda a cada propietario individual, se autorizará previo estudio del caso por la Dirección y la Comisión de Patrimonio Histórico y, cuando el proyecto de intervención cumpla las normas del Reglamento Individualizado del Inmueble.
- Art. 45. AUTORIZACIONES CATEGORIA C.- Se autorizarán divisiones y particiones físicas, en los inmuebles clasificados en la Categoría "C" (valor de integración), previo estudio de caso por la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico y cuando los sub-lotes resultantes cumplan los requisitos de Superficie Mínima de Lote y Superficie Máxima de Construcción, establecidos por el Reglamento.
- Art. 46. LOTES BALDIOS. La subdivisión de lotes baldíos, será autorizada cuando los sub-lotes resultantes cumplan los requisitos de Superficie Mínima de Lote y Superficie Mínima de Frente, establecidos por el Reglamento.

#### Capítulo V

#### USOS DE SUELO

- Art. 47. Los usos de suelo o equipamiento; admitidos o compatibles, de compatibilidad media e incompatibles en el área de Preservación Intensiva son:

# USOS DE SUELO AREA DE PRESERVACION

	ADMITIDOS	COMPATIBILIDAD MEDIA	INCOMPATIBLES
<b>RESIDENCIAL O HABITACIONAL</b>			
Vivienda Unifamiliar	.		
Vivienda plurifamiliar			
<b>EDUCATIVO Y/O ENSEÑANZA</b>			
Guarderías o establecimientos preescolares	.		
Escuela básica	.		
Colegios		.	
Institutos, técnicos medios y superiores		.	
Universidades		.	
<b>ADMINISTRATIVOS O DE GESTION</b>			
Prefectura	.		
Alcaldía	.		
Judicial	.		
Casas comunes			
Bomberos			
Correo	.		
Seguridad pública	.		
<b>RECREACIONAL</b>			
Parques y áreas forestales	.		
Campos deportivos	.		
<b>EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL</b>			
Casa de la cultura	.		
Cines		.	
Teatros			
Bibliotecas	.		
Salas de exposición	.		
<b>SALUD</b>			
Postas sanitarias	.		
Dispensarios	.		
Clinicas		.	
Hospitales públicos		.	
Hospitales privados		.	
<b>COMERCIAL</b>			
Comercio local o de barrio	.		
Comercio Distrital	.		
Mercados de abasto			
Restaurante	.		
Bar			
Hotel, hostel y posada		.	
<b>INDUSTRIAL Y OTROS</b>			
Industria pesada contaminante	.		
Pequeña industria o manufactura			.
Maladeros			.
Liceos militares cuarteles y policías			.
Cárceles			
Garajes		.	

Art. 48.

**DESALOJO.-** Los usos no compatibles del listado precedente quedan expresamente prohibidos. El desalojo del área de protección intensiva, se procesará en un plazo prudencial.

Título II

AREA DE TRANSICION

Capítulo I

DELIMITACION

Art. 49.

**LIMITES.-** Los limites del área de transición se establecen en el Plano N° 2 del Anexo N° 2 , el cual forma parte del Reglamento.

Art. 50.

La delimitación del área de transición es la siguiente:

Norte: Av. Jaime Mendoza, Av. Del Maestro; al noroeste: Av. Germán Mendoza; al este, calles: Tupac Yupanqui y Manuel Morales y Ugarte; al sueste Av. Del Ejército Nacional, calles: Tiorinaceo, Cañaverál, Cacique Titu, Todos Santos y Cacique Titu; al sur, calles. Prosperina, Destacamento Chuquisaca, Diego Zenteno, Carlos Medinaelli, Sopachuy, Laguna, Viseachani; al sudoeste, calles: Monseñor Miguel de los Santos Taborga, Moromoro, Plazuela El Pari, Carandaití, Pazña, Pastor Sainz, Colón; al oeste, calles: Calama, Rivera del Quirpinchaca, Riberalta, Ingavi, Porfirio Diaz Machicao, Humberto Quezada y al noroeste: Av. Jaime Mendoza.

Capítulo II

VALORACION

Art. 51.

**CLASIFICACION.-** Los inmuebles del área de transición del Centro Histórico de Sucre, se clasifican en una sola categoría: Categoría C: Valor de Integración

Art. 52.

**CATEGORIA C.-** (valor de integración). Se asigna este valor a: Los terrenos baldíos (resultado de demoliciones anteriormente realizadas); edificaciones contemporáneas que por su calidad el propietario solicita demoler y otras edificaciones identificadas como negativas para el entorno de preservación. En el momento en que se pretenda intervenir en dichos inmuebles o predios, esta se ajustará a la normativa de integración y de respeto a su entorno patrimonial.

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	65	8	Lima Pampa	175
1	65	9	Lima Pampa	179
1	65	10	Lima Pampa	108
1	67	11	Avaroa	48
1	67	12	Avaroa	42
1	67	13	Avaroa	22
1	67	15 - 16	Avaroa	14/16
1	67	17	Avaroa	8/10
1	67	19	Avaroa	173/169
1	67	22	Avaroa	189/193
1	67	23	Avaroa	197
2	1	7	J J Perez	426
2	1	8 - 8.1	J J Perez	410
2	1	15 - 15.1 - 15.2 16 - 17 - 18 - 19 20	Bolivar / LaPaz	502/931
2	1	21	Bolivar	937
2	1	23 - 25 - 26	Bolivar	955
2	1	29	Bolivar / Serrano	985
2	2	1	Bustillo	354
2	2	2 - 3	Bustillo	342/350
2	2	4	Bustillos	334
2	2	5 - 5.1 - 5.2	Bustillos	328
2	2	6 - 7	Bustillos	318/326
2	2	8.3 - 8.4 - 8.5 - 8.6	La Paz	680
2	2	8 - 9	La Paz	656
2	2	11	La Paz	632
2	2	13 - 13.1	La Paz	604
2	2	14	La Paz / J J Perez	409
2	2	15	J J Perez	409
2	2	16 - 17	J J Perez	413
2	2	18	J J Perez	425
2	2	19 - 19.1 - 19.2	J J Perez	431/449
2	2	21	J J Perez	461
2	2	22 - 23	J J Perez	481
2	2	24 - 25 - 26	Serrano	289
2	3	1	Echeverría / Junin	1050
2	3	15	Junin	1004
2	3	16	Junin / La Paz	1002
2	3	25 - 26 - 27 - 28 29	La Paz / Bustillos	305

191

94

Capítulo III

TIPOLOGÍAS DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO

Art. 53. TIPOLOGÍAS.- Las tipologías reconocidas para los inmuebles del área de Transición son las siguientes:

- Edificación Continua, en Línea Municipal, con Patio (ECP)
- Edificación Continua, en Línea Municipal, en Bloque (ECB)
- Edificación Continua, en Línea Municipal, en la primera crujía y Libre en el Interior (ECL)

Capítulo IV

FORMAS DE INTERVENCIÓN  
(Intervenciones Admitidas)

Art. 54. OBRAS DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA.- Las intervenciones permitidas son las siguientes:

- Refacción
- Restauración
- Refuncionalización
- Remodelación
- Ampliación
- Edificación Nueva

Art. 55. REQUISITOS DE INTERVENCIÓN.- La intervención en los inmuebles de este área se regirá por los principios de arquitectura de integración y al cumplimiento de los requisitos de línea, nivel y altura definidos en los siguientes artículos, manteniendo las características principales de altura, color, morfología, cubiertas y otros de la tipología arquitectónica circundante.

Art. 56. PARAMETROS DE EDIFICACION.- Son indicadores físico-espaciales, referidos a la ocupación y utilización del predio, reconociéndose los siguientes:

- Superficie de Ubicación Máxima (SUM)
- Superficie Libre mínima (Slm)
- Superficie de Construcción Máxima (SCM)
- Superficie mínima de Lote (SmL)
- Frente mínimo de Lote (fmL)
- Retiros mínimos de Ubicación (RmU)
- Altura Máxima Permitida (AMP)



Art. 57. SUPERFICIE DE UBICACION MAXIMA (SUM).- Para:

- Terrenos de 300 m2 o menores: 70% de ocupación máxima
- Terrenos de 301 m2 o mayores: 60% de ocupación máxima

En cada caso el Administrador Urbano considerará una fluctuación máxima en más o en menos 5%.

Art. 58. SUPERFICIE LIBRE MINIMA (SLM).- Para:

- Terrenos de 300 m2 o menores: 30% de superficie libre mínima.
- Terrenos de 301 m2 o mayores: 40 % de superficie libre mínima.

En cada caso el Administrador Urbano considerará una fluctuación máxima en más o en menos 5%.

Art. 59. SUPERFICIE DE CONSTRUCCION MAXIMA (SCM).- Para:

- Terrenos de 300 m2 o menores: 2,1 como coeficiente de construcción máxima.
- Terrenos de 301 m2 o mayores: 1,8 como coeficiente de construcción máxima.

En cada caso el Administrador Urbano considerará una fluctuación máxima en más o en menos 5%.

Art. 60. SUPERFICIE MINIMA DE LOTE (SML).- La superficie mínima de lote admitida es de 150 m2.

Art. 61. FRENTE MINIMO DE LOTE (FML).- El frente mínimo de lote admitido es de 8m.

Art. 62. RETIROS MINIMOS DE UBICACION (RMU).- Respetará las normas de servidumbre de vista, considerando 2 m. de distancia a ventanas. Cuando el fondo del lote colinde con patio el retiro será de 3 m.

Art. 63. ALTURA MAXIMA PERMITIDA (AMP).- Esta se define por tres plantas, no mayor a 10.00 m, medidos en la parte media de la fachada principal; desde el nivel de la acera hasta la intersección del muro exterior con la cubierta.

Art. 64. ELEMENTOS EN FACIADAS

Vanos.- Se permiten los vanos rectangulares.

**Arcos.-** No se utilizará ningún tipo de arco, en caso imprescindible, este corresponderá a un trazado de proporciones clásicas (molduras, impostas, etc.). Para ello, debe acompañarse documentación gráfica que justifique su proporción en la arquitectura tradicional de la ciudad.

**Balcones.-** No se plantearán balcones, si son imprescindibles, se realizarán con una losa no mayor a los 0.10 m. de canto, o espesor, o en su defecto en la forma tradicional con el uso de canes o ménsulas y el cerramiento siempre en construcción seca (madera, vidrio.) . En caso de ser enfarolados la cubierta debe ser tratada en calamina plana (zinc, cobre) y pintada.

**Longitud.-** La longitud máxima acumulada admitida de balcones en una fachada no sobrepasará el 20% de la longitud de la misma. Cada balcón no excederá la longitud de 2 m. y el ancho será 0,50 m. como máximo.

**Balaustres.-** No se utilizarán balaustres, si son imprescindibles, se diseñaran en proporción clásica. Para su aprobación, debe acompañarse documentación gráfica que justifique la proporción en la arquitectura tradicional de la ciudad.

**Art. 65. ALEROS.-** Los aleros, deberán mostrar un grosor no mayor a 0,10 m.). Los canes, cumplirán una función constructiva, soportando un alero de construcción tradicional (de madera con carrizo) . Estos aleros no deberán volar una luz mayor a 1 m.

**Art. 66. ZÓCALOS.-** Se permiten únicamente los pintados con caseína y los de piedra. Si son de piedra, deberá ser tallada, colocada a junta seca, rehundida o enrasada, a única condición de no llevar color. Asimismo, si son de piedra bolón, guardarán relación con la mampostería utilizada como sobrecimiento. En ningún caso se permitirá pintar la junta resultante del aglomerado.

**Art. 67. COLOR.-** El único color admitido para las fachadas que dan a la vía pública es el blanco. Podrán utilizarse tonos grises o pasteles para resaltar algunas molduras, sobre el color predominante. Se entiende que dan a la vía pública; las fachadas principales y las laterales que sobrepasa a las casas vecinas de menor altura, quedando vistas al entorno urbano.

**Art. 68. CUBIERTA**

El único material admitido es la teja tipo colonial, sea de fabricación artesanal o industrial.

En el caso de plantearse parapetos, estos deben ser proporcionales al uso tradicional. Se presentará documentación gráfica que justifique el uso de la proporción en la arquitectura tradicional de la ciudad para su autorización.

- Se admitirá terraza al interior de la edificación en sectores que no sean visibles desde la calle. El acabado se realizará en cerámica color terracota.

- Los faldones deben cumplir una pendiente máxima de 70% en cubiertas a 2 aguas y una mínima de 35% en cubiertas de una agua..

#### Art. 69. PROHIBICIONES ABSOLUTAS

- El uso de voladizos.

- El uso de calamina ondulada vista u otros materiales que contrastan con la armonía del conjunto de cubiertas de la ciudad.

- El uso de materiales de revestimiento como ladrillo, azulejo, o enchapados de piedras laja irregulares.

- No se puede tener vanos con vista directa sobre fondo vecino, salvo a partir de 2 m. de distancia; vista oblicua sobre fondo vecino, salvo a partir de 0.60 m. de distancia del límite de colindancia.

- Las cubiertas de techos escurrirán las aguas pluviales sobre el fondo del propietario del inmueble.

#### Art. 70. DIVISIÓN PREDIAL.- Las divisiones y anexiones prediales permitidas son las siguientes:

- División física.

- División por ambientes (propiedad) y áreas comunes (copropiedad simple).

- Anexión.

#### Art. 71. AUTORIZACIONES.- En los inmuebles del área de transición se autorizarán divisiones y particiones físicas previo estudio de caso por parte de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico y cuando los sub-lotes resultantes cumplan los requisitos de Superficie Mínima de Lote y Superficie Máxima de Frente.

#### Art. 72. LOTES BALDIOS.- En los casos de subdivisión de lote: la división cuando los sublotes resultantes cumplan los requisitos de Superficie Mínima de Lote y Superficie Mínima de Frente.

# USOS DE SUELO AREA DE TRANSICION

	ADMITIDOS	COMPATIBILIDAD MEDIA	INCOMPATIBLES
<b>RESIDENCIAL O HABITACIONAL</b>			
Vivienda Unifamiliar	.		
Vivienda plurifamiliar	.		
<b>EDUCATIVO Y/O ENSEÑANZA</b>			
Guarderías o establecimientos preescolares	.		
Escuela básica	.		
Colegios	.		
Institutos, técnicos medios y superiores	.	.	
Universidades	.	.	
<b>ADMINISTRATIVOS O DE GESTION</b>			
Prefectura	.		
Alcaldía	.		
Judicial	.		
Casas comunes	.		
Bomberos	.		
Correo	.		
Seguridad pública	.		
<b>RECREACIONAL</b>			
Parques y áreas forestales	.		
Campos deportivos	.		
<b>EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL</b>			
Casa de la cultura	.		
Cines	.		
Teatros	.		
Bibliotecas	.		
Salas de exposición	.		
<b>SALUD</b>			
Postas sanitarias	.		
Dispensarios	.		
Clínicas	.		
Hospitales públicos	.		
Hospitales privados	.		
<b>COMERCIAL</b>			
Comercio local o de barrio	.		
Comercio Distrital	.		
Mercados de abasto	.		
Restaurante	.		
Bar	.		
Hotel, hostel y posada	.		
<b>INDUSTRIAL Y DIVERSO</b>			
Industria pesada contaminante	.		
Pequeña industria o manufactura	.		
Mataderos	.		
Liceos militares cuarteles y policías	.		
Cárceles	.		
Garajes	.		

## Capítulo V

### USOS DE SUELO

Art. 73. Los usos de suelo o equipamientos; admitidos o compatibles, de compatibilidad media incompatibles, en el área de transición son:

Art. 74. **USOS NO COMPATIBLES.**- Los usos no compatibles del listado precedente quedan expresamente prohibido. Los desalojos del área de transición, se procesarán en un plazo prudencial.

## Título III

### AREA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

#### Capítulo I

#### DELIMITACION

Art. 75. **LIMITES.**- Los límites del Área Paisajística se establecen en el PLANO N° 3, del Anexo 2 de este reglamento.

Art. 76. **DELIMITACION.**- La delimitación del Área Protección Paisajística es la siguiente:

Los cerros Sica-Sica y Churuquilla, desde la franja de coronación hasta la cúspide y las quebradas marcadas en el PLANO N°3.

La Dirección de Patrimonio Histórico propondrá periódicamente la expansión del área de Protección Paisajística

#### Capítulo II

#### VALORACIÓN

Art. 77. **ELEMENTOS.**- El Área de protección paisajística, está constituida por: cauces, riberas de ríos y quebradas marcadas, además de cerros, colinas y su entorno inmediato, según la delimitación establecida.

## Capítulo III

## FORMAS DE INTERVENCIÓN

- Art. 78. **INTERVENCIONES.-** En el área de protección paisajística se limitarán a la renovación controlada de especies (fauna y flora) de acuerdo a normas técnicas especializadas y la Ley del Medio Ambiente. No se permitirá modificación paisajística por edificación o uso de suelo y de forestación natural o artificial no autorizada.
- Art. 79. **ACTIVIDADES PERMITIDAS.-** Se permitirán las actividades de forestación y otras que sean necesarias para la protección de la calidad ambiental y paisajística de la ciudad, previa autorización de la Dirección de Patrimonio Histórico.
- Art. 80. **EMPLEO DE VEGETACION.-** Se permitirá el empleo de vegetación adecuada y de otros medios de protección, con la finalidad de atenuar los efectos de deslizamientos de tierra y erosión en los lugares donde existan taludes. Los mismos que deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Patrimonio Histórico.
- Art. 81. **IMPACTO AMBIENTAL.-** Toda intervención pública o privada, en el área de protección paisajística, debe acompañar al proyecto de intervención, el estudio de impacto ambiental que evidencie que no existe riesgo de desequilibrio ecológico.
- Art. 82. **INFRAESTRUCTURA.-** La infraestructura recreativa o cultural en el área de preservación ambiental y lugares adyacentes, deberá garantizar la seguridad y accesibilidad pública. Su instalación y ubicación, será autorizada por la Dirección de Patrimonio Histórico

## Capítulo

## PUBLICIDAD

- Art. 83. **PUBLICIDAD ESCRITA.-** Queda prohibida la instalación de cualquier elemento de publicidad escrita, independientemente de sus dimensiones, materiales o ubicación, en el área de protección paisajística.
- Art. 84. **SEÑALIZACION.-** En el área de protección paisajística sólo se permite la instalación de señalización turística y de servicios, de acuerdo a las normas establecidas en el capítulo de Mobiliario Urbano.

Capítulo V  
USOS Y FUNCIONES

Art. 85. El único uso admitido es:

USO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

Se mantendrá el entorno natural en sus características propias. Comprendiendo: bosques, suelos forestales, áreas verdes en general, quebradas y aires de río, cualquiera sea su régimen de propiedad; las mismas que por sus características geo-morfológicas especiales, no deben ser modificados. Estas áreas constituyen parte necesaria del equilibrio ecológico de la ciudad.

Art. 86.

AUTORIZACION.- El Gobierno Municipal asume el control y la potestad de autorización de uso y funciones en las áreas de protección paisajística. No se permitirá la instalación de actividades que impliquen alteración o deterioro del potencial paisajístico, calidad ambiental o conformación original, en función de su característica patrimonial.

Art. 87.

PROHIBICIONES.- Se prohíbe la ubicación de asentamientos humanos (urbanizaciones, zonas de campamento y otros) y de cualquier actividad urbana o productiva, en el área de protección paisajística ubicada en los cerros Sica y Churuquilla. Asimismo la instalación de estaciones o subestaciones retransmisoras de radio o televisión o de otro elemento de características similares en el área de protección paisajística.

Art. 88.

Toda actividad o edificación existente en las zonas de preservación paisajística que no sea compatible con lo previsto por el Reglamento, debe ser eliminada; en un plazo prudencial.

Título IV

DE LOS AMBIENTES URBANOS EN EL CENTRO HISTÓRICO

Capítulo I

USOS Y FUNCIONES

Art. 89.

ACTIVIDADES OCASIONALES.- Se permite el uso ocasional de los ambientes urbanos para actividades que formen parte de la tradición cultural del departamento (procesiones, festividades religiosas, manifestaciones cívicas y sociales, desfiles y celebraciones) y aquellas nuevas que contribuyan a reforzar la identidad cultural, regional y nacional, bajo reglamentación y

autorización municipal.

- Art. 90. **COMERCIO INFORMAL.-** El Municipio, asume el control y racionalización del comercio informal, en cuanto a su ubicación, condiciones y volumen compatibles con el entorno patrimonial.
- Art. 91. **SERVICIOS.-** En los ambientes urbanos públicos, queda prohibida la ubicación y funcionamiento de puestos permanentes que brinden servicios (zapatiería, reparación de vehículos, confección de llaves, comida y bebidas).
- Art. 92. **COMERCIO FORMAL.-** Se prohíbe la exposición los productos ofertados por los establecimientos comerciales en la vía pública.
- Art. 93. **PARADAS DE TRANSPORTE.-** Queda prohibida la ubicación y funcionamiento de paradas iniciales, intermedias o terminales de transporte urbano de pasajeros (ómnibuses, colectivos, minibuses y otros), así como las de taxis, que no hayan sido planificadas y autorizadas por el Municipio en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito, en los ambientes urbanos.
- Art. 94. **TRANSPORTE PESADO.-** Se prohíbe la circulación de vehículos para el transporte de carga pesada o de alto tonelaje, en vías del área de Preservación intensiva.
- Art. 95. **USOS ESPECIALES.-** El municipio, previo estudio de uso y vialidad establecerá áreas de uso exclusivo para peatones y habilitación del ambiente urbano para la circulación de personas discapacitadas.

## Capítulo II

### COMPONENTES

- Art. 96. Los componentes del ambiente urbano en el centro histórico son: vegetación, edificación, instalaciones públicas y mobiliario urbano.
- Art. 97. **VEGETACION.**
- a) En plazas, plazuelas, parques y jardines; se fomentará la existencia de vegetación herbácea, arbustiva y arbórea, siempre que su magnitud y volumen no obstruya la visibilidad de las edificaciones que conforman el ambiente urbano y no perjudiquen la circulación peatonal.
  - b) La implantación de árboles en aceras requerirá un mínimo de 1,50 mts. entre el paramento del muro y el borde de la parrilla o hueco para

Ing. Ana Rosa Vera Presma  
ASLSON TELECOMUNICACIONES  
COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



el árbol.

- c) La superficie mínima del hueco para plantar un árbol será de 1 m<sup>2</sup>, con una profundidad de 1.20 m.
- d) Los árboles aislados en aceras y plazas de circulación peatonal, deberán contar con una parrilla de protección, que se colocará al mismo nivel del piso y formará parte integral del acabado o pavimento. Dicha parrilla permitirá el acceso del agua a la planta y la circulación peatonal en la superficie externa.
- e) En conjuntos urbanos en los que predominen los inmuebles clasificados en las categorías A y B, se prohíbe plantar arbustos y árboles en las aceras.
- f) En avenidas se permite plantar vegetación, que debidamente seleccionada y ubicada, contribuya al mejoramiento del medio ambiente.
- g) Se empleará preferentemente especies nativas o exóticas adaptadas a las condiciones climáticas de Sucre. Su desarrollo no alterará al ambiente urbano en que se encuentre, ni la circulación de transeúntes.
- h) La selección de plantas, responderá a las características de uso, proporciones y tamaño de los ambientes urbanos en que se ubiquen. Se buscará el efecto de variedad, a través del uso de arbustos y árboles con diferentes formas y colores de flores y hojas.
- i) En los lugares donde existan taludes, debe plantarse vegetación adecuada para evitar deslizamientos de tierra.
- j) La Preservación de la vegetación en plazas, plazuelas, parques, jardines, aceras y/o avenidas, consistirá en protectores y otros mecanismos que respeten el conjunto urbano.

Art.98.

**EDIFICACION.-** Se prohíbe la instalación o construcción de cualquier tipo de edificación (kioscos, casetas, etc.) que no hayan sido parte integral del diseño aprobado por la Dirección de Patrimonio Histórico del Municipio, en las áreas libres de los ambientes urbanos; las que no cumplan este requisito deberán ser retiradas o demolidas.

Art. 99.

#### INSTALACIONES PÚBLICAS

- a) Los cables de alumbrado público, teléfonos y otros; no deberán ser aéreos ni adosados, sino empotrados o subterráneos, según los casos.

Los existentes deberán ser reinstalados paulatinamente.

- b) Se prohíbe la instalación de estaciones de transformadores eléctricos o similares (centrales telefónicas y otros) en los espacios aéreos o por encima del piso, debiendo ser éstos subterráneos según normas específicas. Los existentes deben ser reinstalados en forma paulatina.
- c) En el área de preservación intensiva, se prohíbe la instalación de antenas parabólicas y de estación de radio.
- d) Los teléfonos públicos deben ser ubicados :
  - En ambientes urbanos amplios, a fin de evitar dificultades en la circulación debido a posibles congestiones.
  - En locales públicos (hospitales, comercios, hoteles y otros similares), que por sus condiciones permitan brindar este servicio.
  - Los materiales, colores y volumetría de las casetas telefónicas deben integrarse al contexto del Centro Histórico donde se ubiquen. Los diseños serán aprobados por la Dirección de Patrimonio Histórico de la HAM.
- d) Los ambientes urbanos, deberán contar con hidrantes contra incendios estratégicamente instalados, su ubicación no debe dificultar la circulación de los peatones ni de los vehículos. En ambientes urbanos amplios se ubicarán en lugares libres para facilitar las operaciones del cuerpo de bomberos y en calles angostas y pasajes, serán empotrados en las edificaciones.

#### Art. 100. MOBILIARIO URBANO

- a) Todo el mobiliario de un mismo ambiente urbano, debe tener unidad en materiales y color.
- b) El mobiliario urbano deberá ser de materiales durables y de fácil mantenimiento. El diseño reforzará el carácter del ambiente y facilitará la realización de actividades comunitarias y culturales.
- c) La iluminación artificial de los ambientes urbanos debe lograr equilibrio lumínico, permitiendo destacar los acentos arquitectónicos que conforman el ambiente. Un estudio preliminar debe permitir determinar la ubicación y condiciones de los artefactos necesarios para lograrlos.
- d) Los artefactos de iluminación deben tener diseño, dimensiones y

materiales que les permitan integrarse al medio en el que se ubiquen, así como condiciones técnicas que les permita cumplir adecuadamente su función.

- e) Las bancas tendrán una altura de 37,5 a 40 cm. al asiento. Serán con o sin respaldo, o bancas combinadas con maceteros. El material será de madera, piedra tallada o combinados de metal y madera manteniendo armonía con el entorno.
- f) Las bancas y basureros tendrán diseño acorde con el carácter y la expresión formal dominante del ambiente urbano, así como se debe prever su posible depredación. Los materiales y acabados deben resistir los efectos de la intemperie.
- g) La volumetría de los basureros será discreta. Su ubicación no obstaculizará la circulación peatonal y se dejará un espacio libre de 1.30 mt. como mínimo en la acera, deben poseer sistemas que faciliten su limpieza y eviten acumular agua de lluvia.
- h) Los monumentos conmemorativos, esculturas, placas, pilas y fuentes, serán diseñados tomando en cuenta la escala y carácter proporcionales al ambiente urbano donde se van a ubicar, a fin de que su volumetría, materiales, colores y textura se integren al mismo.
- i) Para facilitar la circulación de discapacitados y personas de la tercera edad, las aceras deberán tener una rampa localizada cerca de la esquina.
- j) Se prohíbe el colocado de rampas de cemento, en aceras y calzadas en el ingreso a garajes; así como el rebaje de la acera con el mismo fin.

### Capítulo III

#### NOMENCLATURA Y SEÑALIZACION

- Art. 101. PARADAS.- Las paradas iniciales, intermedias y terminales de transporte público deberán tener la señalización correspondiente.
- Art. 102. UBICACION.- Todo tipo de señal autorizada debe colocarse sobre los paramentos de volúmenes arquitectónicos, no debiendo interferir o alterar los elementos ni la composición arquitectónica de éstos, ni ser colocados en los techos o sobre ellos.

Art. 103. **MONUMENTO NACIONAL.-** Para identificar a un Monumento Nacional, se utilizará el símbolo que rige internacionalmente, determinado en la Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, con auspicio de la UNESCO, aprobado en La Haya en 1954.

Art. 104. **SIMBOLO.-** El símbolo que identifica a un Monumento Nacional tendrá las siguientes características:

Dimensión: 0,45 x 0,30 mt. Con espesor de ½ pulgada  
 Diseño: Ver Gráfico I  
 Material: Cerámica  
 Colores: Blanco en los triángulos laterales y azul ultramar en el triángulo superior que completa el cuadrado.

Al lado derecho se colocará el nombre del Monumento (no el uso o función que tiene). Las letras ocuparán como máximo un área de 0.90 x 0.30 mt. Y su altura no debe exceder 0.13 mt. Deben ser realizadas en fierro forjado de sección cuadrada, su diseño será sencillo, sobrio, no denso y serán pintadas de color negro mate.

Art. 105. **NOMBRE.-** El nombre original de los ambientes urbanos será conservado o en lo posible rescatado.

Art. 106. **CIRCULACION.-** El nombre de los ambientes urbanos estará indicado, así como las señales de tránsito que muestran el sentido de la circulación en dicho ambiente.

Art. 107. **NUMERACION.-** La numeración que identifica a los inmuebles estará colocada de la siguiente manera:

Área a ocupar: 0.15 x 0.10 mt.  
 Diseño: Ver gráfico II  
 Material: Fierro fundido  
 Color: Negro Mate  
 Ubicación: En el exterior y a lado de cada vano de puerta, alineando el borde superior de la señal con el dintel o arranque del arco del vano o a una altura de 2.10 mt., medidos desde la acera hasta el borde inferior de la señal. Debe estar empotrada en el muro.

Art. 108. **BANDERAS.-** Se permite la colocación de banderas en el exterior de locales institucionales, nacionales o extranjeros. Los casos especiales o no previstos por el presente reglamento se regirán por normativa municipal específica. El embanderamiento general es obligatorio en fechas conmemorativas o dispuestas por el Municipio

Art. 109. **PARADAS.**- Para identificar las paradas de transporte urbano de pasajeros, se utilizará señalización con las siguientes características:

Area a ocupar: 0.60 x 0.40 m. de disposición vertical  
 Diseño: Ver Gráfico III  
 Material: Latón  
 Color: Fondo azul, texto y símbolo en blanco  
 Ubicación: De preferencia, sobre los muros de las construcciones, en caso contrario debe colocarse sobre un soporte constituido por un tubo metálico de 1 ½ pulgada de diámetro, empotrado en la acera y pintado de blanco. En ambos casos a una altura de 2.10 m. medidos desde la acera hasta el borde inferior de la señalización.

Art. 110. **PARADAS DE TAXI.** Para identificar las paradas de Taxi, se utilizará señalización con las siguientes características:

Area a ocupar: 0,40 x 0,40 m.  
 Diseño: Ver gráfico IV.  
 Material: Latón  
 Color: Fondo azul, texto y símbolo en blanco  
 Ubicación: De preferencia sobre los muros de las construcciones, en caso contrario se colocará sobre un soporte constituido por un tubo metálico de 1" (pulgada) de diámetro, empotrado en la acera y pintado de blanco. En ambos casos a una altura de 2.10 m. medidos desde la acera hasta el borde inferior de la señal.

Art. 111. **SERVICIOS MEDICOS.**- Para identificar los locales en lo que se brindan servicios médicos de emergencia, se utilizará señalización con las siguientes características:

Area a ocupar: 0,40 x 0,40 x 0,10 m.  
 Diseño: Ver gráfico V.  
 Material: Vidrio  
 Color: Cruz verde sobre fondo blanco  
 Ubicación: Sobre el muro exterior y al lado del ingreso al local. La señal debe estar alineada con el dintel o con el arranque del arco o a una altura de 2.10 m.  
 Iluminación: Solo se encenderá por las noches, cuando el local esté en funcionamiento.

Art. 112. **FARMACIAS.**- Para identificar las farmacias se utilizará una señal con las siguientes características:

Area a ocupar: 0,40 x 040, x 010 m.  
 Diseño: Ver gráfico VII.  
 Material: Vidrio  
 Color: Cruz azul sobre fondo blanco

Ubicación: Sobre el muro exterior y al lado del ingreso al local. La señal estará alineada con el dintel o con el arranque del arco o a una altura de 2.10 m.

Iluminación: Solo se encenderá por las noches, cuando el local esté en funcionamiento.

Art. 113. **CONTROL DE TRANSITO.**- Se emplearán todos los dispositivos oficiales de señalización para el control de tránsito, establecidos en el Código Nacional de Tránsito y su Reglamento.

Art. 114. **CIRCULACION VEHICULAR.**- Todos los ambientes urbanos con tránsito vehicular, contarán con la señal indicadora del sentido de la circulación vehicular, la misma que tendrá las siguientes características:

Dimensión: 0,80 x 0,30 m.  
 Diseño: Ver gráfico VII.  
 Material: Latón  
 Color: Fondo amarillo y la flecha pintada de negro  
 Ubicación: En las esquinas de cada calle y en cada frente de los demás ambientes urbanos, alineando el borde superior de la señal al dintel o arranque del arco del vano más cercano. En todo caso su altura no será menor de 2,10 m, medidos desde la acera hasta el borde inferior de la señalización.

Art. 115. **UBICACION DE SEÑALES.**- Las señales de tránsito, se ubicarán de preferencia sobre los muros de las edificaciones.

Art. 116. **SEMAFOROS.**- Los semáforos serán instalados sobre pedestales con montaje vertical, o sobre brazos (anclados en las edificaciones) con montaje horizontal o vertical. Las cajas y soportes, serán pintados de color amarillo.

Art. 117. **SEÑALIZACION ESPECIAL.**- Para facilitar el libre tránsito de personas con limitaciones físicas, se deben adoptar los símbolos de uso internacional para discapacitados. La señal a utilizarse tendrá las siguientes características:

Dimensión: 0.40 x 0.40 m.  
 Diseño: Ver gráfico VIII.  
 Materiales: Se permiten las siguientes alternativas:  
 a) Tablero de madera tallada

- b) Tablero de madera con símbolo pintado
- c) Tablero de madera con símbolo en fierro forjado
- d) Símbolo de fierro forjado, adosado al muro
- e) Losa de piedra labrada

Colores:

- En la alternativa a) La madera debe ser pintada con barniz mate transparente
- En la alternativa b) La madera debe ser pintada en azul y símbolo en blanco
- En la alternativa c) La madera debe ser pintada con barniz mate transparente y el fierro en negro mate.
- En la alternativa e) La piedra no debe recibir pintura

Ubicación: Donde sea de fácil percepción para los usuarios

Art. 118. **PREVENCION.-** Los lugares peligrosos por ejecución de obras o daños en las construcciones, serán señalados como tales, con carácter de prevención. La señalización correspondiente tendrá las siguientes características:

Dimensión: 0.40 x 4.60 m.  
 Diseño: Ver gráfico IX.  
 Material: Latón  
 Colores: Fondo negro y símbolo blanco  
 Ubicación: En lugar visible, donde se requiera

Art. 119. **CIRCUITOS TURISTICOS.-** Para facilitar el conocimiento de la ciudad de Sucre, los circuitos turísticos serán señalados de la siguiente manera:

- a) Al inicio de cada uno de ellos, se colocará un panel que indique el recorrido y principales atractivos del circuito.
- b) En el recorrido, se colocará señales de orientación del circuito.
- c) En los principales atractivos, se colocará la señalización que los identifique como Monumento Nacional y además una placa en el interior en la que se mencionen los principales datos históricos referidos al inmueble o ambiente urbano.

Art. 120. **PANELES.-** Los paneles que indican los circuitos, tendrán las siguientes características:

- Dimensión: 1,20 x 0,80 de disposición vertical
- Material: Cerámica.
- Diseño y colores: Sobre fondo blanco se demarcará un plano del sector a recorrer con líneas en color negro y en el mismo color se indicarán los nombres de los ambientes urbanos. Para cada circuito se elegirá un color determinado y con una línea continua de este color se marcará el recorrido sobre el plano. Para señalar el atractivo turístico, se utilizará el símbolo que identifica a los Monumentos y al lado de él se debe colocar un número de color negro, el cual servirá para identificarlo en la leyenda, esta se ubicará en el extremo inferior del panel. Ver gráfico X
- Ubicación: De preferencia: en inmuebles no monumentales o en las esquinas de las manzanas. Debe estar adosado a un muro de fachada exterior, a una altura de 1.00 m. medido desde la acera hasta el borde inferior del panel.

Art. 121. **PLACAS.**- La placa que contenga datos históricos tendrá las siguientes características:

- Dimensión: 0.40 x 0.40 m. de disposición vertical
- Material: Metal fundido
- Color: Capa de protección mate o incolora
- Ubicación: En el interior de la zona de ingreso, si se trata de un inmueble, o en lugar visible del piso si se trata de un ambiente urbano.

#### Título V

### INCENTIVOS, TRANSGRESIONES Y SANCIONES

#### Capítulo I

#### SISTEMA

Art. 122. **CREACIÓN.**- Se crea el "SISTEMA DE INCENTIVO Y SANCION PATRIMONIAL", para efectuar el cálculo de los Incentivos y Sanciones aplicables y de esta manera ejecutar el cumplimiento de las mismas.



## Capítulo II

## INCENTIVOS

Art. 123.

**INCENTIVO PATRIMONIAL.**- Se justifica el incentivo, con la tipificación de los aciertos, que van desde la Preservación Monumental y/o Patrimonial para las categorías A y B definidas en las listas de los Anexos respectivos, hasta la preservación e integración del elemento arquitectónico en el conjunto urbano, logrando una IMAGEN URBANA homogénea.

## Capítulo III

## TRANSGRESIONES

- Art. 124. **RESPONSABLES.-** Son responsables de las transgresiones a las normas establecidas en el presente Reglamento los autores, propietarios y profesionales que proyectasen o ejecutaren obras que originaron la infracción y los funcionarios que conociendo el hecho no lo hayan impedido.
- Art. 125. **SUJETOS.-** Serán sujetos de las sanciones del presente Reglamento quienes:
- a) Realicen o propicien, dolo o culpa, la alteración, deterioro o destrucción del patrimonio cultural edificado y del área de Protección paisajística.
  - b) Den a los inmuebles o ambientes ubicados en las Áreas Históricas, usos prohibidos por el Reglamento, o los destinen a fines que puedan menoscabar su valor histórico y arquitectónico.
  - c) Emprendan cualquier intervención u obra, sin haber obtenido la autorización y licencia respectiva.
  - d) Realicen obra o modificaciones al proyecto sin comunicarlas a la Dirección de Patrimonio Histórico.
  - e) Impidan u obstaculicen inspecciones en los inmuebles o ambientes.
  - f) Alteren o deterioren el equilibrio ecológico, la calidad ambiental o la conformación natural del paisaje.
  - g) Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento.
  - h) En su condición de servidores municipales hayan aprobado trámites en los que exista infracción a las disposiciones del Reglamento, los mismos procesados como responsables de faltas graves, independientemente de la sanción administrativa que correspondiese, se procesará el caso por la vía o instancia judicial pertinente.

## Capítulo IV

### SANCIONES

- Art. 126.** SANCION PATRIMONIAL.- Se aplicará la SANCION PATRIMONIAL, según la tipificación de infracciones a la ley y al Reglamento por atropellos contra la integridad del inmueble que forme parte del PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL de la HUMANIDAD.
- Art. 127.** CLASIFICACION.- Se establecen las siguientes sanciones:
- a) Multa de acuerdo a lo previsto por este Reglamento, para la Sanción Patrimonial
  - b) Suspensión o cancelación de la autorización concedida y paralización de las obras.
  - c) Suspensión temporal en trámites municipales, al profesional responsable de la infracción y denuncia de su comportamiento ante el Tribunal de Ética de la entidad de profesionales respectivo. La gravedad de la sanción dependerá de los casos de reincidencia.
  - d) Paralización de obras no autorizadas.
  - e) Demolición de la obra y/o intervenciones que constituyen la infracción a costa del responsable.
- Art.128.** ATENTADOS GRAVES.- En los casos de atentados graves e irreversibles contra los inmuebles y ambientes de áreas históricas de Sucre, los responsables serán procesados por la comisión de delito previsto en los Arts. 223, 358 y otros del Código Penal, independientemente de las sanciones del Reglamento, a denuncia del Gobierno Municipal ante el Ministerio Público.
- Art. 129.** TIPIFICACION DE INFRACCIONES
- Demolición en más del 90% de categorías A y B
  - Demolición en menos del 90% de categorías A y B
  - Demolición de elemento de valoración
  - Modificación inconsulta de planos aprobados
  - Sustitución de cubiertas de teja por otros materiales no autorizados.
  - Alteraciones del estilo arquitectónico en categorías A y B
  - Edificación no autorizada
  - Voladizo no autorizado
  - Puertas - cortina
  - Derrumbe, de acuerdo a las sanciones del Art. 615 al 620 del Código de

Procedimiento Civil.

Art. 130. **PARAMETROS PARA LAS SANCIONES.-** El cálculo del monto de la SANCION, se efectuará sobre el cálculo del costo catastral del inmueble objeto de infracción.

La Comisión de Patrimonio Histórico dictaminará a cerca de los plazos para el cumplimiento de las sanciones adicionales.

Las sanciones se calcularán dentro de una escala de 1 a 100 puntos, que serán equivalentes al porcentaje de asignación de la sanción, la misma que responde a parámetros de medición de acuerdo a tabla adjunta:

Capítulo V

División y Copropiedad

Art. 131. **DEMOLICION O RETIRO.-** Toda división física no autorizada será demolida, o retirada a costa del infractor.

Art. 132. **EXCLUSION.-** Ninguna forma de división y copropiedad al margen del Reglamento, podrá ser regularizada para la aprobación de posteriores trámites.

Art. 133. **AMBIENTES URBANOS.-** Cualquier intervención no autorizada en los ambientes urbanos deberá ser demolida a costa del propietario o responsable. En caso de incumplimiento, la demolición se realizará por el Gobierno Municipal, el costo de la demolición será imputada al responsable por el doble del costo de la misma.

Libro Tercero

ADMINISTRACIÓN

Título I

Procedimientos Administrativos

Capítulo I

Procedimientos

Art. 134. **AUTORIZACION.-** Los usos y funciones, a establecerse, así como las

acciones e intervenciones en los inmuebles y ambientes urbanos del Centro Histórico, por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, requieren autorización previa de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico.

Art. 135. INTERVENCIONES.- Requieren autorización expresa, las siguientes intervenciones.

- Divisiones y anexiones
- Verificación de Línea y Nivel
- Construcciones:

Demoliciones  
Obras de restauración  
Obras de rehabilitación  
Obras de mantenimiento, refacción y pintado  
Ampliación  
Construcciones nuevas de cualquier naturaleza  
Construcción en sustitución  
Establecimiento y cambio de uso y función.

- Instalación de señales y letreros
- Intervenciones en ambientes urbanos.

Art. 136. DICTAMEN.- Las autorizaciones se concederán previa aprobación de las solicitudes, anteproyectos, proyectos y demás estudios que se sometan a consideración de la Comisión de Patrimonio Histórico a través de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico. Aquella emitirá dictamen en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de presentado el trámite.

Art. 137. COMUNICACION.- Las obras simples de mantenimiento, que no comprometan la estructura, uso y características de los inmuebles y ambientes de las Áreas Históricas y no transgredan las normas reglamento, serán comunicadas a la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico utilizando el Formulario - 04.

Art. 138. OTRAS AUTORIZACIONES.- Las autorizaciones para el uso de materiales provisionales, obras de emergencia y de apoyo a la construcción, serán de carácter temporal y revocables en cualquier momento. En ningún caso las autorizaciones podrán otorgarse concediendo acceso a los predios colindantes a los servicios públicos existentes y tampoco en perjuicio del libre y seguro tránsito.

Art. 139. REVOCATORIA.- Las autorizaciones podrán ser revocadas si éstas fueron concedidas en base a solicitudes y documentación que contenga datos inexactos o falsos.

- Art. 140. **VIGENCIA.-** Toda autorización de trámite concedida, tendrá vigencia de un año improrrogable.
- Art. 141. **REQUISITOS.-** Los requisitos básicos para tramitar la autorización de cualquier intervención en el Centro Histórico son los siguientes:
- a) Formulario suscrito por el (los) propietario (os) y profesional (es) responsable (s).
  - b) Copia del Título de propiedad o dominio del inmueble debidamente legalizado
  - c) Recibo de los valores y obligaciones respectivas.
- Art. 142. **SOLICITUD.-** Toda solicitud será presentada en carpeta municipal acompañada por la documentación adicional requerida según el trámite pertinente. Los planos que formen parte del expediente deberán ser firmados y sellados por el profesional responsable y el propietario.
- Art. 143. **PROCEDIMIENTO.-** Para las intervenciones en inmuebles ubicados en el Centro Histórico se establece el siguiente procedimiento:
- a) Presentación de la solicitud, y carpeta municipal, en la secretaría de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico.
  - b) Remisión del trámite a conocimiento del Técnico Urbano para verificar y otorgar normas, llenado de formularios, visita técnica si fuere necesario y posterior informe.
  - c) De acuerdo a la solicitud presentada y si fuere necesario, se podrá decretar:
    - Complementación de documentos.
    - Aclaración o modificación de aspectos específicos.
    - Citación al colindante.
    - Otras medidas complementarias
  - d) Verificación en Mapoteca.
  - e) Calificación del trámite por la Dirección de Patrimonio Histórico para su consideración por la Comisión de Patrimonio Histórico.
  - f) Consideración de la solicitud por la Comisión de Patrimonio Histórico, que emitirá dictamen.

- g) Retorno a Dirección de Patrimonio Histórico que procederá a emitir la resolución APROBANDO o RECHAZANDO la solicitud planteada.

Art. 144. **AUTORIZACION DE OBRA.-** Luego de la aprobación de la solicitud, se concederá una Autorización de Obra que será objeto de fiscalización, para la correcta ejecución, durante el período de vigencia de la misma. Esta se incorporará el letrero de identificación de la obra.

Art. 145. **REQUISITOS DE CONFORMIDAD.-** Se expedirá el certificado de Conformidad de Obra cuando la Dirección de Patrimonio Histórico Municipal constate:

- a) Cumplimiento de los planos y modificaciones autorizados.
- b) Observaciones cumplidas.
- c) Informes de inspecciones a la obra.
- d) Limpieza del área externa del inmueble o predio.
- e) Reparación de veredas y cualquier otro deterioro atribuible al responsable de la obra.
- f) Presentación del libro de órdenes.

Art. 146. **CONFORMIDAD DE OBRA.-** Concluida la ejecución de la intervención autorizada, la Dirección de Patrimonio Histórico, previa confrontación de la obra con el proyecto autorizado, concederá un certificado de CONFORMIDAD DE OBRA. El mismo habilitará a que el inmueble sea objeto de cualquier trámite municipal o transferencia posterior.

## Capítulo II

### Trámites de edificación

#### PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Art. 147. **SOLICITUD.-** Toda solicitud será presentada en una carpeta municipal acompañada por la documentación administrativa y técnica requerida adicionalmente a la señalada en los Arts. Pertinentes. Los planos que formen parte del expediente deberán ser firmados y sellados por el profesional responsable y el o los propietarios.

Art. 148. REQUISITOS.- Los requisitos para el trámite de autorización de proyectos de Preservación Monumental (A) y de Preservación Patrimonial (B), son los siguientes:

- a) Verificación de Línea y Nivel (Formulario F-1)
- b) Fotocopia legalizada de pago de impuestos
- c) Formulario F-3 llenado por el profesional responsable:
- d) Planos originales con una copia ozalid. Relevamiento del estado actual:

Láminas formato DIN	
Plano de Sitio	esc. 1:200
Plantas	esc. 1:50
Plano de techos	esc. 1:50
Elevaciones exteriores	esc. 1:50
Cortes	esc. 1:50

Evaluación del estado de conservación con fotografías

Nota.- Si los relevamientos no entran en láminas formato DIN, estos se admitirán a esc: 1:100

Análisis histórico del inmueble y su entorno:	
Gráficos antiguos del inmueble y/o de su entorno	
Fotografías antiguas del inmueble y/o de su entorno	
Propuesta de restauración y adaptación a nuevo uso	
Láminas formato DIN	
Plano de sitio	esc. 1:200
Plantas	esc. 1:50
Plano de techos	esc. 1:50
Elevaciones exteriores e internas	esc. 1:50
Cortes	esc. 1:50
Detalles constructivos	esc. 1:20 ó 1:10
Perspectivas de conjunto o maqueta	

Nota: Si los planos no entran en las láminas formato DIN, se admitirán estos a esc. 1:100

Memoria descriptiva: Justificación de la adaptación a nuevo uso y especificaciones técnicas del proceso de intervención.

Art. 149. PARA PROYECTOS DE INTEGRACION C.- En el área de preservación intensiva.



Comprende a los edificios calificados como susceptibles de reciclaje y a los terrenos actualmente baldíos. Los requerimientos para el trámite de aprobación de proyecto son:

- a) Verificación de Línea y Nivel (Formulario F-1).
- b) Fotocopia legalizada de pago de impuestos.
- c) Formulario F-3 llenado por el profesional responsable
- d) Planos originales con una copia ozalid

Relevamiento Fotográfico del estado actual y su entorno

Análisis histórico del predio y su entorno:

Gráficos antiguos del inmueble y/o de su entorno  
 Fotografías antiguas del inmueble y/o de su entorno

Propuesta de la nueva arquitectura de integración  
 Láminas formato DIN

Plano de sitio	esc. 1:200
Plantas	esc. 1:50
Planos de techos	esc. 1:50
Elevaciones exteriores	esc. 1:50
Cortes	esc 1:50
Detalles constructivos	esc. 1:20 ó 1:10
Perspectiva de conjunto	
Elevaciones exteriores incluidas en el perfil de toda la cuadra	esc. 1:200
Perspectiva del conjunto urbano o maqueta.	

Nota: Si los planos no entran en las láminas formato DIN, se admitirán estos a esc. 1:100

Memoria descriptiva: Justificación de la propuesta arquitectónica de integración al entorno y las especificaciones técnicas del proceso de intervención.

### Capítulo III

#### TRAMITES DE DIVISION Y ANEXION

- Art. 150. PARA APROBACION DE DIVISIONES EN INMUEBLES.- A y B. Los requisitos son:
- a) Fotocopia legalizada del título de propiedad.
  - b) Anteproyecto de división arquitectónica, como requisito previo a la realización de la minuta de división.
  - c) Formulario F-2 llenado y firmado por profesional responsable con dos copias.
  - d) Fotocopias legalizadas de pago de impuestos.
- Art. 151. PARA APROBACION DE DIVISIONES EN INMUEBLES DE CATEGORIA C.- Los requisitos son:
- a) Fotocopia legalizada del título de propiedad.
  - b) Proyecto de división arquitectónica, como requisito previo a la realización de la minuta de división.
  - c) Formulario F-2 llenado y firmado por profesional responsable con dos copias.
  - d) Fotocopias legalizadas de pago de impuestos.
- Art. 152. PARA APROBACION DE ANEXIONES EN INMUEBLES A, B y C.- Los requisitos son:
- a) Fotocopia legalizada del título de propiedad del vendedor.
  - b) Fotocopia legalizada del título de propiedad del comprador.
  - c) Fotocopia legalizada del formulario de cambio de nombre.
  - d) Fotocopias legalizadas de pago de impuestos fiscalizadas.
  - e) Formulario F-2 con dos copias, llenados y firmados por profesional arquitecto responsable.

Ing. Ana Rosa Vera Cruz  
ASESORA TÉCNICA  
COMISIÓN DE PLANEACIÓN  
TERRITORIAL Y MANEJO URBANO

Título II

FISCALIZACION

Capítulo I

OBRAS AUTORIZADAS

- Art. 153. **RESPONSABLE.-** El profesional a cargo de la obra es responsable por las omisiones y alteraciones que se introduzcan en relación a los planos autorizados
- APROBACIÓN DE OBRA.** En caso de obras no autorizada, es responsable el propietario del inmueble; de verificarse la participación de un profesional, el mismo será corresponsable.
- Art. 154. **LIBRO DE ORDENES.-** El profesional a cargo de las obras llevará el LIBRO DE ORDENES, documento en el que se anotarán diariamente las incidencias que se susciten en el curso de la misma. En este registro podrán hacer anotaciones: el proyectista, el propietario como responsable directo, el constructor y los inspectores municipales.
- Art. 155. **INSPECCIONES.-** La Dirección de Patrimonio Histórico efectuará inspecciones periódicas a las obras autorizadas con el objeto de verificar que las intervenciones se lleven a cabo siguiendo las normas vigentes y de acuerdo a los planos autorizados.
- Art. 156. **FORMATOS.-** Los responsables de las obras exhibirán, la autorización de obra en lugar apropiado, los planos aprobados, el libro de ordenes y el letrero de identificación de acuerdo a formato establecido.
- Art. 157. **PROTECCION.-** El constructor deberá aislar la obra de la vía pública, colocando un elemento estable y rígido mínimo de dos metros de altura. Esta medida será autorizada por la Dirección de Patrimonio Histórico de la II. Alcaldía Municipal con carácter transitorio y por tiempo definido.

Capítulo II

OBRAS NO AUTORIZADAS

- Art. 158. **CONTROL.-** La Dirección de Patrimonio Histórico realizará un control permanente (en horario de trabajo nocturno y días feriados) en el área de Preservación Intensiva. Para el efecto, el personal debidamente acreditado solicitará la documentación que respalde la ejecución de las obras ; pudiendo extender notificaciones y

Ing. Ana Rosa Vera Cruz  
AS 2011  
COMISIÓN DE PLANEACIÓN  
TERRITORIAL Y MANEJO URBANO

comparendos.

Art. 159. DENUNCIAS.- Las denuncias de ejecución de obras, no autorizadas o atentatorias al patrimonio se harán personalmente; en forma verbal o escrita, ante la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, acompañando todas las evidencias que considere necesarias. Su veracidad será establecida en un plazo no mayor a las 24 hrs. siguientes, bajo responsabilidad administrativa.

Art. 160. PROCESAMIENTO.- Constatada la denuncia, la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, dispondrá la inmediata paralización de obra y la citación al propietario y/o profesional responsable, a fin de encausar el proceso de regularización de la obra o en su defecto para iniciar el procesamiento de la sanción.

Art. 161. SANCION.- En caso de incomparecencia del citado, la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, remitirá un informe y los obrados a conocimiento de la instancia correspondiente de la Honorable Alcaldía Municipal para la ejecución de la sanción.

Art. 162. PARTE CIVIL.- Independientemente del cumplimiento de las sanciones administrativas correspondientes a la aplicación del presente Reglamento, la Honorable Alcaldía Municipal se constituirá en parte civil en los procesos ordinarios, en la vía y órgano jurisdiccional respectivo, velando por la defensa de las áreas de protección.

Libro Cuarto

CAPITULO UNICO

Disposiciones Transitorias

Art. 163. El Reglamento Individualizado que se incorpora como anexo Nro. 5 del presente, cursa y consta en el II. Concejo Municipal, la Dirección de Patrimonio Histórico de la H. Alcaldía Municipal, en el Archivo y Biblioteca Nacional. El mismo se compone por las fichas individualizadas y el manual de aplicación.

Art. 164. El II. Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y aplicación del presente Reglamento, de acuerdo al Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y está habilitado para dictar todas las normas Técnicas Administrativas requeridas para su mejor aplicación (numerales 4-5 Art. 39 de la L.O.M.) buscando establecer y concertar los términos de aplicación requeridos para la ejecución de los artículos 48, 87, 98 y 99 del Reglamento. Asimismo, en aplicación del numeral 1) del citado Art. de la L.O.M., deberá iniciar gestión ante los órganos correspondientes en el caso de los artículos 39 y 78 del Reglamento, éste último referido a la declaración de reservas forestales dentro del área

Paisajística. En el caso de las provisiones del Artículo 100 del Reglamento deberán introducirse en todos los alcances y previsiones del numeral 37 del citado Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art.165. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento. Asimismo, todos los Reglamentos y normas referidos al tema, deberán regirse al mismo.

-----0-----

ANEXO





*prahs*

*plan de rehabilitación de las áreas históricas de sucre*

Honorable Alcaldía Municipal  
Prefectura del Departamento de Chuquisaca  
e-mail: prahs@hamsucre.gov.bo

Secretaría Nacional de Cultura  
Agencia Española de Cooperación  
SUCRE - BOLIVIA

Plaza 25 de Mayo No. 25 • Edif. Multicentro Céspedes • Of. 211 • Telf. 55513 • Fax (591-64)-43143 • Casilla No. 641

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

- Art.1°** La Comisión de Patrimonio Histórico constituye un organismo profesional especializado, que tendrá como tareas y objetivos fundamentales la preservación, conservación y protección del Patrimonio Edificado de la ciudad de Sucre, declarada por la UNESCO Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- Art.2°** Esta Comisión tendrá la tarea principal de asesoramiento a la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico en su función de aprobar, pedir modificaciones o enmiendas y/o rechazar todos los trámites referentes a: planos de relevamiento y ampliación, demoliciones parciales o totales, particiones y divisiones, proyectos nuevos de integración y/o restauraciones, aperturas de vanos, cambios de cubiertas, mantenimiento de fachadas y otros trabajos propios de la especialidad.
- Su jurisdicción territorial es el Centro Histórico de Sucre. De acuerdo a los límites definidos en el Reglamento de Conservación del Centro Histórico de Sucre.
- Art.3°** La Presidencia honoraria de la Comisión de Patrimonio Histórico recaerá en el H. señor Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.
- Art.4°** La Comisión de Patrimonio Histórico estará compuesta de la siguiente manera:
- 1 Un delegado arquitecto especializado en conservación de Centros Históricos por el Ejecutivo Municipal, que será el director de Patrimonio Histórico de la Alcaldía.
  - 1 Un delegado por el Concejo Municipal de Sucre, necesariamente un Concejal.
  - 1 Un delegado por el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.
  - 1 Un delegado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, filial Sucre.
  - 1 Un arquitecto especializado en conservación de Centros Históricos representante del ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios).
- Art.5°** Las personas que componen esta Comisión recibirán su mandato por el plazo de dos años del H. Alcalde Municipal de la ciudad de sucre con la aprobación del H. Concejo Municipal. Pudiendo ser substituidos mediante nota oficial de la entidad a la que representan.
- Art.6°** La renovación de esta Comisión no será total. Se renovará inicialmente a dos y posteriormente a 3 miembros de la comisión; buscando favorecer la transferencia de experiencia acumulada en el desempeño de las funciones. También se buscará que la renovación de los miembros de la Comisión, delegados por instituciones no municipales, no coincida con el cambio de administración municipal.
- Art.7°** Las personas que componen la Comisión, son representantes acreditados especialmente para el efecto por las instituciones a las que representan; pero, asumen solidaria y mancomunadamente la responsabilidad de sus actos y los resultados emergentes de sus delicadas funciones.



**Art.8°** Los miembros de esta comisión, durante el tiempo de su mandato, no podrán elaborar o ejecutar proyectos en el área del Centro Histórico, ni por sí o interpósita persona, para evitar colusión de intereses.

**Art.9°** La Secretaría de la Comisión es encomendada al arquitecto representante del Ejecutivo Municipal, que será el Director de Patrimonio Histórico.

La Secretaría de la Comisión, presentará en cada sesión un acta de la reunión anterior y un orden del día en el cual se señalarán los temas a tratar y los antecedentes del mismo en cada caso, para ser considerado y ser objeto de análisis y trámite por la Comisión.

Todo el proceso deberá estar cuidadosamente documentado y archivado en actas. La responsabilidad de los documentos recae en el Secretario.

El Secretario será el portavoz oficial de la Comisión ante el ejecutivo Municipal, el H.Concejo Municipal y la colectividad en general.

**Art.10°** La Comisión funcionará en dependencias de la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Sucre, donde sesionará como mínimo una vez a la semana, en días y horarios determinados por consenso entre los miembros componentes. Es obligatoria la asistencia del Secretario.

**Art.11°** La Comisión funcionará ad honorem, es decir, sin cobrar dietas o retribución alguna; sin embargo, la H.Alcaldía Municipal proporcionará el local para sus reuniones y material de escritorio.

**Art.12°** Los miembros de la Comisión que no asistieran a dos sesiones continuas o tres discontinuas, serán separados del Colegiado; debiendo solicitarse otro delegado a la Institución respectiva.

**Art.13°** Todo documento producido por la Comisión tiene carácter oficial; por tanto, se constituye en propiedad intelectual de la H.Alcaldía Municipal, no pudiendo ser divulgada por ningún miembro del Colegiado total ni parcialmente.

**Art.14°** Las decisiones de la Comisión deben ser en lo posible de consenso, sólo en último caso, se llegará a la votación. Se impondrán las opiniones que hayan obtenido mayoría de votos, el quórum necesario será de tres miembros, pero con la presencia obligatoria del Secretario.

Todo el proceso debe necesariamente constar en acta.

**Art.15°** Los resultados a los que arribe la Comisión serán definitivos. Sólo en casos excepcionales, y por acuerdo de los miembros del Colegiado; algunos asuntos podrán ser reconsiderados y tratados por el H. Concejo Municipal de Sucre.





prahs

## plan de rehabilitación de las áreas históricas de sucre

Honorable Alcaldía Municipal  
Prefectura del Departamento de Chuquisaca  
e-mail: prahs@hamsucre.gov.bo

Secretaría Nacional de Cultura  
Agencia Española de Cooperación  
SUCRE - BOLIVIA

Plaza 25 de Mayo No. 25 • Edif. Multicentro Cespedes • Of. 211 • Telf. 55513 • Fax (591-64)-43143 • Casilla No. 641

**Art.16°** Ningún miembro de la Comisión podrá intervenir en el conocimiento de asuntos en los que tenga interés directo o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el interesado, estando obligado a presentar su excusa oportunamente.

**Art.17°** En sus reuniones de trabajo, la Comisión podrá requerir, por conducto regular, la presencia de Asesores especializados en alguna materia, profesión u oficio, sea particular o funcionario de cualquiera de las instituciones participantes.

Las sesiones de la Comisión serán estrictamente reservadas, y, en ningún caso podrá admitirse la presencia de funcionarios o personas que no sean expresamente convocados.

**Art.18°** Si debido a la inasistencia de los miembros de la Comisión no se contara con el quórum reglamentario (tres miembros) para iniciar sesión, se decretará un compás de espera de 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo no hubiese aún el quórum requerido, se postergará la sesión para el siguiente día hábil.

**Art.19°** Son atribuciones del Secretario:

- Convocar a las sesiones de la Comisión y someter a su consideración los asuntos pendientes que correspondan.
- Representar a la Comisión ante diversas entidades públicas o privadas.
- Anunciar la materia o proyecto que deba discutir, fijar las proposiciones sobre las que deba recaer una votación y proclamar las decisiones entre la Comisión.
- Fomentar y mantener las relaciones entre la Comisión y las organizaciones públicas o privadas.
- Plantear ante el H.Concejo Municipal los problemas y necesidades que la comisión creyere conveniente.
- Verificar el quórum reglamentario al inicio de cada sesión.
- Redactar las actas de las sesiones de la Comisión y llevar la correspondencia.
- Expedir certificados y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su custodia, previas las formalidades de rigor, al interior de la Comisión.
- Llevar el registro y archivo de las sesiones de la Comisión.
- Al inicio de las sesiones, dar cuenta de las notas, memoriales y solicitudes que se presenten a la Comisión.
- Custodia en archivo la documentación que analice y emita la Comisión, con carácter estrictamente reservado.

**Art.20°** La Comisión deberá estar protegida por las Instituciones que la componen de la injerencia político partidaria, de las conveniencias personales o de grupos, que fueren a contrariar los intereses y objetivos de su creación. Para ésto, se realizarán evaluaciones periódicas, por lo menos tres veces al año, debiendo publicarse y divulgarse los resultados de todo el trabajo que se realiza al interior de la Comisión en las instituciones que la conforman.

**Art.21°** La Comisión recibirá asesoramiento y respaldo jurídico en sus actuaciones de la Dirección Jurídica de la H.Alcaldía Municipal y del H.Concejo Municipal de Sucre. Pudiendo en casos especiales solicitar la contratación de asesoramiento especializado particular.

**Art.22°**El H.Concejo Municipal tendrá a su cargo la fiscalización y control de las labores de la Comisión, pudiendo para el efecto, pedir informes en cualquier momento y convocar a cualquiera o la totalidad de sus miembros.

**Art.23°**El trabajo de la Comisión estará respaldado por las Leyes de la República, Reglamentos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales y normas internacionales vigentes en materia de conservación del patrimonio cultural.

*de sucre*  
nacional de Cultura  
la de Cooperación  
SUCRE - BOLIVIA  
43 • Casilla No. 641

s en los  
segundo  
nente.

la  
articular

o lra  
vocados.

quórum  
spera de  
rido, se

asuntos

sobre las  
isión.  
nizaciones

es de la

ndencia.  
ncuentren  
omisión.

ides que se

isión, con

a injerencia  
a contrariar  
periódicas,  
dos de todo  
conforman.

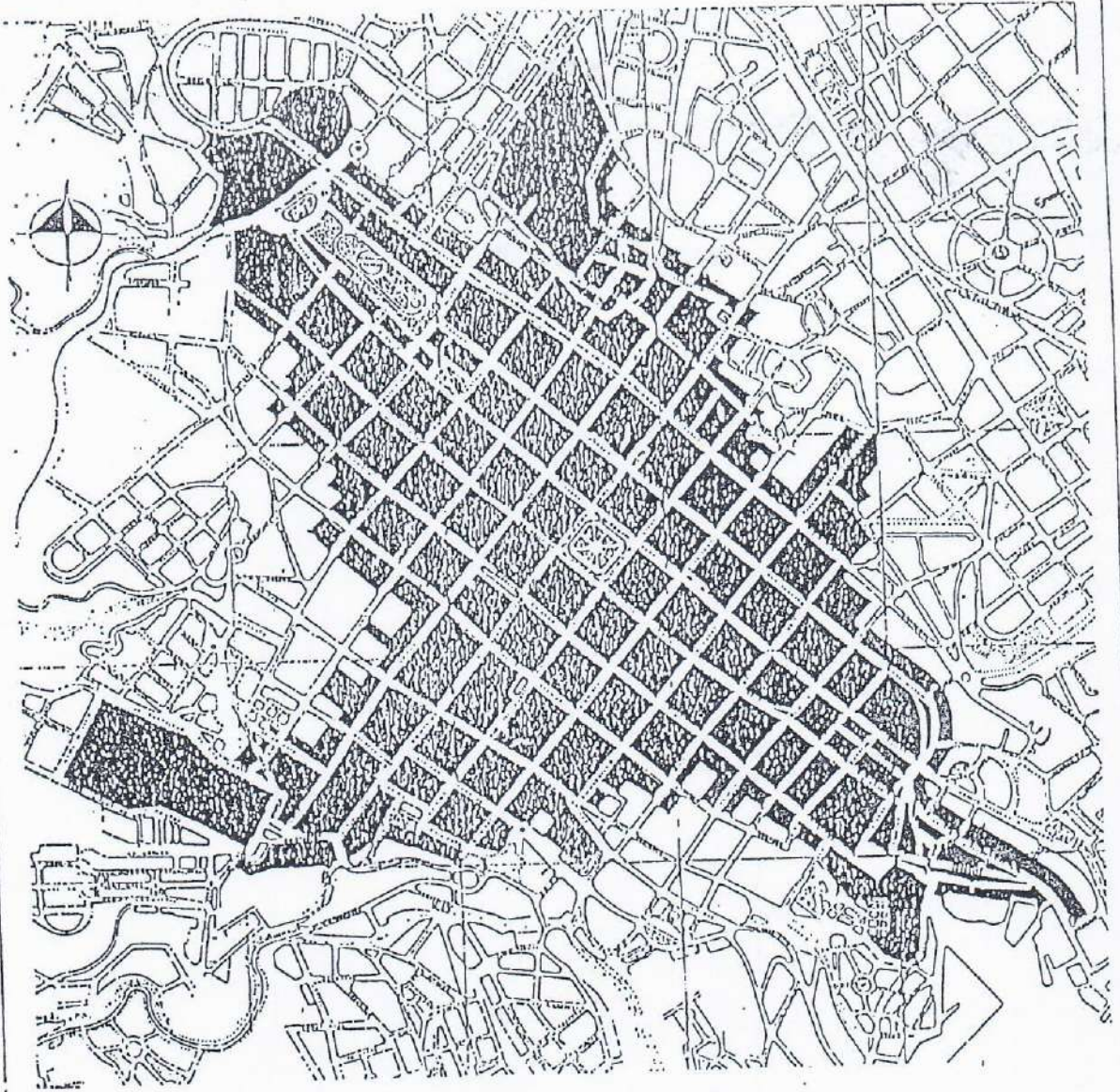
de la

59  
000044

cc

**ANEXO 2**

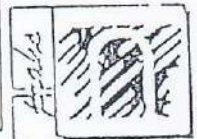
cc



PLANO I

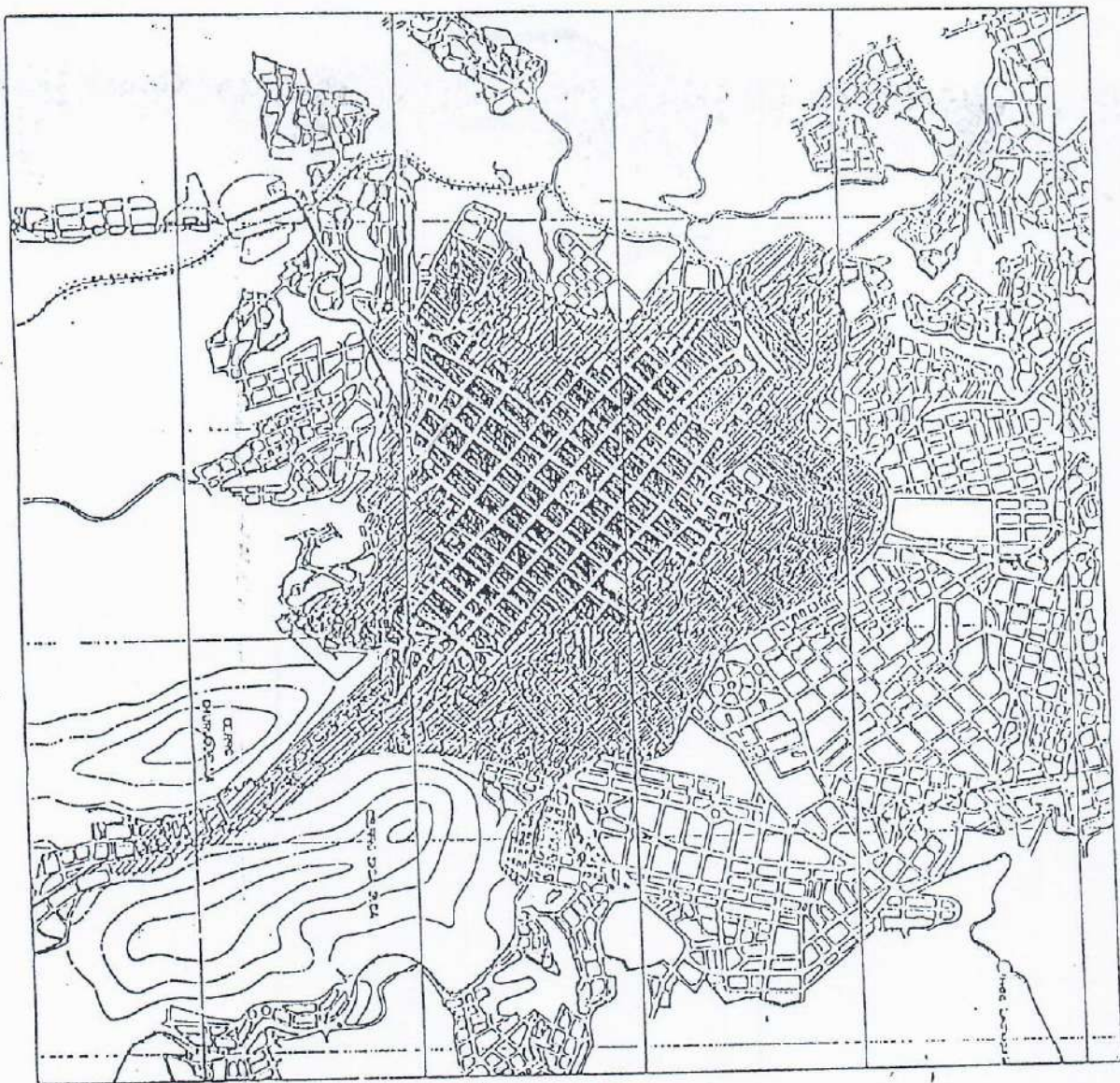


DELIMITACION DEL AREA DE PRESERVACION INTENSIVA



plan de rehabilitación de las áreas históricas de sucre

000034



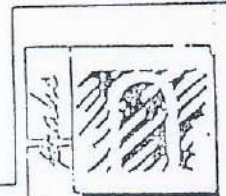
PLANO. 2



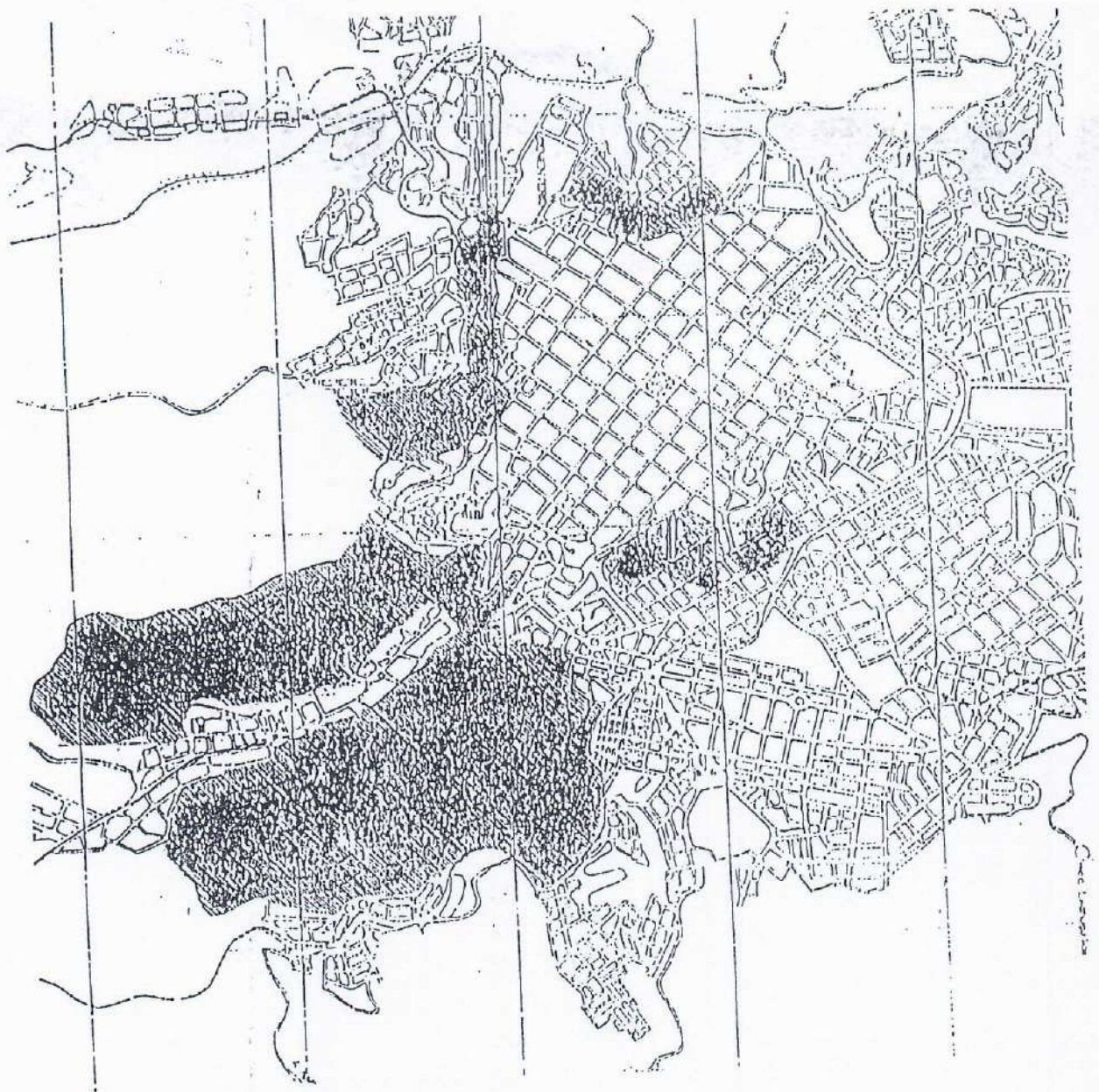
DELIMITACION DEL AREA DE PRESERVACION INTENSIVA



DELIMITACION DEL AREA DE PROTECCION



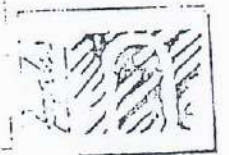
plan de rehabilitación de las áreas históricas de sucre



PLANO 3



AREA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA



plan de rehabilitación de las áreas históricas de sucre

**ANEXO 3**

**LISTA DE INMUEBLES CATALOGADOS CON VALOR DE PRESERVACIÓN MONUMENTAL**  
(Valoración "A")

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación	
1	2	8 - 9	J J Perez s/n	Templo La Merced	
1	3	10	Bustillos	270	
1	3	14	Bustillos	250	
1	3	16 - 16.1	Bustillos	234	
1	3	20	Colón	42	
1	3	25	J. J. Pérez	315	
1	4	4 - 4.1	La Paz	717	
1	4	28 - 29 - 29.1	Junin	904	
1	4	32	Colón	154	
1	4	33	Colón	114	
1	4	43	Bustillos	245	
1	4	45	Bustillos	267	
1	4	46	Bustillos	275	
1	4	47	Bustillos	279	
1	5	26	Colón	220	
1	5	27	Colón	214	
1	8	31	Loa	881	
1	8	37 - 37.1 - 37.2	Colón	355	
1	9	1 - 25	Loa	892	
1	9	8	Olañeta	118	
1	9	9	Olañeta	805 809	
1	9	8.1	Olañeta	110	
1	10	9	Plaza Zudañes	32	
1	10	10	Plaza Zudañes	12	
1	10	11	Bustillos	113	
1	10	12	Bustillos	137	
1	10	14	Colón	113	
1	11	1 - 19	Bustillos	188	
1	11	12	Dalence	51	
1	11	14	Dalence	101 117	
1	11	17	Colon/Nicolás Ortiz	s/n	San Felipe Nery
1	11	18 - 18.1	Colón	17	
1	12	1	Nicolás Ortiz	198	
1	12	2	Nicolás Ortiz	182	



## PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza	Nº (s)	Denominación	Distr
1	12	5	Dalence	109		1
1	12	6	Dalence	s/n	Inmaculada Concepción	1
1	12	7	Bolívar	701		1
1	13	1 - 2 - 2.1 - 19 - 20 - 21	Bolívar	786		1
1	13	4	Bolívar	730		1
1	13	6	Dalence	s/n	Arzobispado	1
1	13	13	Avaroa	573		1
1	15	4 - 5	Dalence	474		1
1	16	1 - 1.1 - 23	Dalence/Avaroa	241		1
1	16	9	Grau	241		1
1	16	10	Grau	257		1
1	16	19	Dalence	396		1
1	16	20	Dalence	s/n	Escuela Juana Azurduy	1
1	17	1	Bolívar	698	Museo Universitario	1
1	17	4	Grau	101		1
1	17	5	Grau	117		1
1	17	7	Grau	149		1
1	17	8	Grau	181		1
1	17	11	Avaroa	471		1
1	17	12 - 12.1	Avaroa	491		1
1	17	16	Dalence	202		1
1	18	12 - 13 - 14	Nicolas Ortiz	22		1
1	18	18	Audiencia	73		1
1	18	19	Audiencia	81		1
1	18	20	Audiencia	97		1
1	18	21	Bolívar	625		1
1	19	1	Plaza 25 de Mayo	s/n	Prefectura	1
1	19	2	Plaza 25 de Mayo	21	Catedral	1
1	19	3	Nicolás Ortiz	s/n	San Cristóbal	1
1	20	1 - 2	Olañeta	81		1
1	20	9 - 10	Estudiantes	66 78		1
1	20	15	Estudiantes	2		1
1	20	17	Argentina	37		1
1	20	18	Argentina	57		1
1	20	19	Argentina	65	Casa de la Cultura	1
1	20	32	Olañeta	65		1
1	21	6 - 6.2	Olañeta	157		1

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza	N° (s)	Denominación
1	22	24 - 25	Olañeta	213	
1	23	1 - 1.1 - 41	Olañeta	349	
1	24	1	Plaza Libertad	s/n	Hospital Sta Bárbara
1	25	11			
1	25	12 - 13			
1	26	4	Junín	691	Colegio Sagrado Corazón
1	27	1	Junín	502	Paraninfo
1	27	2	Junín	652	Facultad de Derecho
1	27	3	Arenales	s/n	Iglesia San Miguel
1	27	4	Plaza 25 de Mayo	1	H. Alcaldía Municipal
1	27	6	Plaza 25 de Mayo	6	
1	27	8 - 9	Plaza 25 de Mayo	11	Casa de la Libertad
1	27	10 - 10.1	Estudiantes	6	
1	27	11 - 11.1	Estudiantes	35 49	Facultad de Comunicación
1	27	12	Estudiantes	81	
1	27	13	Estudiantes	97	Facultad de Odontología
1	28	2	Plaza 25 de Mayo	22	
1	28	4 - 5	Plaza 25 de Mayo	28 31	
1	28	8	Calvo	9	
1	28	9 - 9.1	Calvo	37	
1	28	12 - 12.1	Bolívar	507	
1	28	18	Bolívar	569	
1	29	6	Bolívar	512	Colegio Nal. Junín
1	29	7	Bolívar / Calvo		Iglesia Sto. Domingo
1	31	5	Avaroa	310	
1	31	10	Calvo	237	
1	31	19 - 19.1	Grau	256	
1	32	1 - 1,1	Potosí	300	
1	32	19	Grau	338	
1	33	7 - 7.1	Calvo	413	
1	33	24	Oruro	167	
1	33	27 - 28	Oruro / Grau	185	
1	33	30	Grau	458	
1	34	1	Calvo	402/426	Iglesia San Lázaro
1	34	7.3 - 7.5 -			

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	34	7.6 - 7.4 16	Oruro / San Alberto Calvo / Oruro	31/41/51/61 474
1	35	7	Potosí - San Alberto	413
1	36	2	Calvo	252/262
1	36	5	Calvo / Avaroa	s/n
1	36	12	Avaroa / San Alberto	218
1	36	14 - 15 - 16	San Alberto	321/331
1	37	1 - 2	Calvo	108
1	37	12	San Alberto	255
1	37	18	Avaroa	237
1	37	20	Avaroa / Calvo	261
1	37	22	Calvo	144
1	37	23	Calvo	132
1	38	1 - 19 - 20	Calvo	18
1	38	3 - 3.1	España	31
1	38	5	España	55
1	38	12	Bolívar	449
1	38	13	Calvo	90
1	38	14	Calvo	78
1	38	15 - 16	Calvo	68
1	39	1 - 1.1	Pza. 25 de Mayo	59
1	39	2 - 2.1	Aniceto Arce	45
1	39	3	Aniceto Arce	65
1	39	6 - 6.1	San Alberto	19
1	39	7	San Alberto	43
1	39	10	España	90
1	39	10.1	España	50
1	39	11	España	74
1	39	13 - 14	Pza. 25 de Mayo	40
1	39	18 - 19	Pza. 25 de Mayo	48
1	39	20	Pza. 25 de Mayo	53
1	39	22	Pza. 25 de Mayo	57
1	40	5 - 6	Junín	542/554
1	40	10	Ravelo	80
1	40	14	Ravelo	20
1	40	18	Aniceto Arce	46
1	41	23	Junín	533
1	41	26	Arenales / Junín	103
1	41	27 - 28 - 29	Arenales	113/115/117

PLAN D

LIST

PLAN E

Distr

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	N°	Denominación
1	42	21	Loa	525	
1	42	30	Arenales	221	
1	43	26	Loa / Ravelo	205	
1	43	28	Ravelo	221	Hogar Santa Rita
1	44	36 - 36.1	Ravelo	153	
1	45	16 - 17	Ravelo	1	Iglesia San Francisco
1	45	18	Ravelo	7	Cuartel San Francisco
1	46	1 - 25 - 26	San Alberto	18	
1	46	5 - 5.1 - 5.2	Pza. Santa Cruz	6	
1	46	9	Aniceto Arce	183	
1	46	10 - 10.4	Aniceto Arce	191	
1	46	14	Camargo	526	
1	46	16	Camargo / España	502	
1	46	20	España	130	
1	46	21 - 21.1 - 21.2	España / San Alberto	66	
1	46	22	San Alberto	54	
1	46	23	San Alberto	42	
1	46	24	San Alberto	30	
1	47	1 - 1.1	San Alberto	101	
1	47	28	Bolívar	349	
1	47	29	Bolívar	355	
1	47	30 - 31	Bolívar	373	
1	47	34 - 35 - 36	Bolívar / San Alberto	168	
1	47	37	San Alberto	156	
1	47	38	San Alberto	150	
1	48	2	San Alberto	274	
1	48	4	San Alberto	234	
1	48	5	San Alberto / Bolívar	s/n	
1	48	7	Bolívar	374	
1	48	10	Bolívar	302	
1	48	20	Avaroa	121	
1	48	21 - 22	Avaroa	171	
1	49	1	San Alberto / Avaroa	302	
1	49	13	Potosí / San Alberto	392	
1	49	14	San Alberto	366	
1	49	15	San Alberto	356	
1	49	16	San Alberto	338	
1	50	1	San Alberto	418	Convento Santa Teresa

49

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	54	27 - 28	España 234/238	
1	58	17	Junín 241	Iglesia San Sebastián
1	59	2 al 9	Junin 276	Casa Melgarejo
1	59	9	Junín 246/250	
1	59	10	Junín 242/238	
2	5	19 - 19.1 - 19.2	Serrano / Bolívar 102	
2	7	27	Junín / Echeverría 1102	
2	63	1	Ameller 12	Iglesia San Roque
3	1	19	Dalence 349	
3	1	21	Dalence 383	
3	8	5 - 5.1 - 6 - 7 - 8	Azurduy 215/221/231	
3	8	4.3	Azurduy 201	
3	21	1	Bolívar 992	Cárcel Pública
4	1	1	Pza Pedro Anzures s/n	Iglesia La Recoleta
4	1	2	Pza Pedro Anzures 91	Escuela La Recoleta
5	6	7	San Alberto 550	
5	10	1	Iturricha s/n	
5	21	2	Gato Blanco s/n	San Francisco Solano
5	25	8	Av. Ejercito Nacional 130	Palacete El Guereo
16	6	1	Av. del Maestro 331	Esc. Nal. de Maestros
17	6	26	Olañeta / R. Moreno 405	
17	9	2	Rosendo Villa s/n	Instituto Psiquiátrico
17	9	4	Rosendo Villa 230	Gruta de Lourdes
17	13	1	Pza. Libertad s/n	Teatro Gran Mariscal
17	14	6	Km. 7 61	
17	14	12	Ravelo 320	
17	15	1	Pilenco 382	Corte Suprema de Justicia

48

<b>Distr.</b>	<b>Manz.</b>	<b>Lote(s)</b>	<b>Calle; Avenida, Plaza N° (s)</b>	<b>Denominación</b>
17	22	1	Ladislao Cabrera 386	La Rotonda
19	1	1	Ladislao Cabrera 457	Estación central Ferrocarril

47

**ANEXO 4**

**LISTA DE INMUEBLES CATALOGADOS CON VALOR DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL**  
(Valoración "B")

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	1	1	La Paz	866
1	1	5	Bolívar	838
1	1	9	Bolívar	818
1	1	10 - 11	Bolívar	810
1	1	12 - 12.1	Bolívar	802
1	1	13	Azurduy	111
1	1	14 - 15	Azurduy	121
1	1	16	Azurduy	151
1	1	17	Azurduy	161
1	1	19	Avaroa	607
1	1	20 - 21	Avaroa	613
1	1	22	Avaroa	631
1	1	24	Avaroa	643
1	1	26	Avaroa	655
1	1	30	La Paz	417
1	1	33	La Paz	441
1	1	34	La Paz	449
1	2	1 - 2	J J Pérez	390
1	2	10	Azurduy	25
1	2	12	Azurduy	57
1	2	13 - 14 - 14.1	Azurduy	89
1	2	18.8 - 19 - 20	Bolívar	857
1	2	21 - 22	Bolívar	865
1	3	1 - 1.1	La Paz	601
1	3	2	La Paz	615
1	3	3	La Paz	629
1	3	4	La Paz	643
1	3	5 - 5.1	La Paz	671
1	3	7	Bustillos	296
1	3	8	Bustillos	292
1	3	9.2	Bustillos	280/282
1	3	15	Bustillos	246
1	3	17 - 17.1 - 17.2	Bustillos	212
1	3	18	Bustillos	206
1	3	19	Bustillos	s/n
1	3	21 - 22	Colón	2
1	3	23 - 24	Pza. Cochabamba	307
1	3	26	J J Pérez	331
1	3	27 - 28	J J Pérez	355
1	3	29	J J Pérez	373





Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	7	1.2	Destacamento 111	401/403
1	7	22	Olañeta	394/390
1	7	23	Olañeta	398
1	7	24	Olañeta	382/386
1	7	25	Olañeta	374
1	7	26	Olañeta	358/362
1	7	27	Olañeta	354
1	7	28	Olañeta	346/350
1	7	29	Olañeta	342
1	7	30	Olañeta	334/338
1	7	31	Olañeta	322/326/330
1	7	32 - 33	Olañeta	314/318
1	7	34	Olañeta	302/306
1	7	36	Destacamento 111	207
1	7	37	Destacamento 111	213/219
1	7	38	Destacamento 111	225/231
1	7	39	Destacamento 111	237/243
1	7	41	Destacamento 111	255/257
1	7	42	Destacamento 111	261
1	7	43	Destacamento 111	267/273
1	8	1	Destacamento 111	290
1	8	7 - 8	Destacamento 111	242/250
1	8	9	Destacamento 111	238
1	8	12	Destacamento 111	214
1	8	13	Destacamento 111	210
1	8	14.1	Destacamento 111	206
1	8	18 - 19 - 20	Olañeta	234
1	8	21	Olañeta	230
1	8	23 - 23.1	Olañeta	216
1	8	24 - 25	Olañeta	214
1	8	26 - 26.1	Loa / Olañeta	212
1	8	28	Loa	849
1	8	30	Loa	869
1	8	32	Colón	307
1	8	35	Colón	337
1	9	4	Loa	832
1	9	6 - 6.1 - 6.2		
		6.3 - 6.4	Olañeta	182
1	9	7	Olañeta	142
1	9	10	Junín	s/n
1	9	11 - 12 - 13	Junín	825/821/829
1	9	16	Junín	855
1	9	19 - 20 - 21	Colón	205
1	9	22	Colón	231

43

## PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación	
1	9	23	Colón	251	
1	10	1 - 2	Junín	898/872	
1	10	3 - 3.1 - 3.2	Junín	s/n	
1	10	5	Pza Zudañes/Junín	808	
1	10	6	Olañeta	82 - 92	Comando de la Policía Nal.
1	10	8	Pza Zudañes	52	
1	10	13	Bustillos	147	
1	10	15	Colón	119/125	
1	10	17	Colón	150	
1	11	3 - 4	Bustillos	172	
1	11	5	Bustillos	154	
1	11	6 - 7	Bustillos	142	
1	11	8	Bustillos	120	
1	11	10	Dalence	13	
1	11	11	Dalence	33	
1	11	13	Dalence	61	
1	11	15	Nicolás Ortiz	149	
1	12	3	Nicolás Ortiz	150	
1	12	4 - 4.1	Nicolás Ortiz	134	
1	12	8 - 8.2	Bolívar	737	
1	12	9 - 9.1	Bolívar	761	
1	12	10	Bolívar	785	
1	12	11 - 12	Azurduy	86	
1	12	13	Azurduy	58	
1	12	14	Azurduy	44	
1	12	15 - 15.1	Azurduy	16	
1	13	3	Bolívar	758	
1	13	5	Bolívar	716	
1	13	7	Dalence	217	
1	13	9 - 10 - 11	Dalence	253	
1	13	12 - 12.1	Avaroa	537	
1	13	14 - 15	Azurduy	174	
1	13	16	Azurduy	166	
1	13	17 - 18	Azurduy	158/150	
1	14	1 - 30	Dalence/Padilla	510	
1	14	3	Padilla	358	
1	14	4	Padilla	342	
1	14	5	Padilla	334	
1	14	6	Padilla	326	
1	14	7	Padilla	313	
1	14	8 - 8.1 - 9	Padilla	310	

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	14	10	Grau	443
1	14	11	Grau	471
1	14	12	Grau	485
1	14	13 - 14 -		
		14.1 - 15	Oruro	201
1	14	16	Oruro	219
1	14	17 - 18 - 19		
		20 - 21	Oruro	225
1	14	24 - 25	Oruro	267
1	14	26.1- 26.2 - 26.3	Dalence	596
1	14	27	Dalence	570
1	14	28 - 28.1	Dalence	542
1	14	29	Dalence	522
1	15	1	Dalence	500
1	15	2 - 39	Dalence	496
1	15	3	Dalence	486
1	15	6	Dalence	454
1	15	7	Dalence	436
1	15	8	Dalence	422
1	15	9	Dalence	410
1	15	10	Potosí	s/n
1	15	11	Potosí	374
1	15	12	Potosí	362
1	15	13	Potosí	350
1	15	16 - 16.1 - 16.2	Potosí	308/314
1	15	19	Grau	325
1	15	20	Grau	337
1	15	23	Grau	355
1	15	25 - 25.1	Grau	367/373
1	15	26	Grau	385
1	15	27	Padilla	304/307
1	15	28 - 29 - 30	Padilla	319/325
1	15	31	Padilla	331
1	15	32 - 33 - 34	Padilla	337/343/349
1	15	37 - 38	Padilla	379
1	16	2	Avaroa	492
1	16	3 - 3.1	Avaroa	472
1	16	4 - 4.1 -		
		4.2 - 4.3	Avaroa	452
1	16	5	Avaroa	442
1	16	6	Avaroa	422
1	16	7 - 7.4 - 7.5 - 7.6	Grau	209
1	16	12	Grau	281
1	16	13	Grau	289

157

41

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	16	15	Potosí	373
1	16	16	Potosí	378
1	16	17	Potosí	391
1	16	21	Dalence	348
1	17	2	Bolívar	698
1	17	3 - 3.1 - 3.2 - 3.3	Bolívar	618/650
1	17	6	Grau	133
1	17	13	Dalence	268
1	17	14 - 15	Dalence	214/232
1	18	2	Dalence/Bolívar	673
1	18	3	Dalence	160
1	18	4	Dalence	138
1	18	5	Dalence	114
1	18	6	Nicolás Ortiz	86
1	18	7 - 7.1	Nicolás Ortiz	74
1	18	8 - 9	Nicolás Ortiz	62
1	18	10	Nicolás Ortiz	46
1	18	11	Nicolás Ortiz	34
1	18	15 - 16 - 17	Audiencia	33/41/57
1	18	22	Bolívar	641
1	18	23	Bolívar	649/657/665
1	20	3	Junín	750
1	20	5 - 6 - 7 - 8	Junín	708/714
1	20	12	Estudiantes	46
1	20	14	Estudiantes	14
1	20	20 - 21 - 22 - 23	Argentina	87
1	20	24 - 25 - 25.1 - 25.2	Olañeta	21
1	20	26	Olañeta	37
1	20	27	Olañeta	41
1	20	28	Olañeta	45
1	20	29	Olañeta	49
1	20	30	Olañeta	53
1	20	31	Olañeta	61
1	20	33	Olañeta	57
1	21	1	Olañeta	102
1	21	2	Olañeta	117
1	21	3 - 3.1	Olañeta	123
1	21	4 - 4.1	Olañeta	129
1	21	5	Olañeta	137
1	21	7	Loa	766
1	21	8 - 9	Loa	742

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	21	10	Loa	726
1	21	12 - 12.1	Ayacucho	186
1	21	13	Ayacucho	174
1	21	14 - 15	Ayacucho	156
1	21	16 - 17	Ayacucho	144
1	21	23 - 24 - 25 - 23.1 - 23.2 - 23.3 23.4 - 23.5	Junín	729
1	21	26 - 26.1 - 26.2	Junín	749
1	22	1	Destacamento 111	198
1	22	3 - 3.1	Destacamento 111	162
1	22	4	Destacamento 111	142
1	22	5	Destacamento 111	132
1	22	7	Ayacucho	262
1	22	8	Ayacucho	258
1	22	9	Ayacucho	254
1	22	10	Ayacucho	250
1	22	14 - 15.2	Ayacucho	208
1	22	15.4	Loa	725
1	22	16	Loa	731
1	22	17 - 18	Loa	743/749/751
1	22	22	Loa	779
1	22	26	Olañeta	225
1	22	27	Olañeta	247
1	22	29	Olañeta	253
1	23	5	R. Moreno	144
1	23	9 - 10	R. Moreno	108
1	23	11	Ayacucho	366
1	23	12 - 13 - 14	Ayacucho	358
1	23	15	Ayacucho	338
1	23	16	Ayacucho	334
1	23	17 - 18	Ayacucho	326
1	23	19	Ayacucho	314
1	23	20	Ayacucho	310
1	23	21	Ayacucho	302
1	23	22	Destacamento 111	101
1	23	24	Destacamento 111	117
1	23	25	Destacamento 111	129
1	23	32 - 33	Olañeta	317
1	23	34	Olañeta	325
1	23	35	Olañeta	329
1	23	36	Olañeta	333
1	23	37 - 38	Olañeta	337

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	25	1 - 1.2	Ayacucho	279
1	25	6	Arenales	226
1	25	7	Arenales	222
1	25	8 - 8.1 - 8.2	Arenales	216
1	25	9 - 9.1 - 9.2 - 9.3	Arenales	212
1	25	10	Arenales	210
1	25	14	Loa	621
1	25	15 - 15.1 - 15.2	Loa	639
1	25	17	Loa	671
1	25	18 - 18.1	Loa / Ayacucho	681/205
1	25	19	Ayacucho	213
1	25	20	Ayacucho	225
1	25	21	Ayacucho	237
1	25	22	Ayacucho	243
1	25	23 - 24 - 25	Ayacucho	255
1	27	5	Plza 25 de Mayo	3
1	27	7	Plza. 25 de Mayo	8/9/10
1	28	1	Plza. 25 de Mayo	2
1	28	6	Plza. 25 de Mayo	33
1	28	7	Plza. 25 de Mayo	35
1	28	10	D. Calvo	67
1	28	11	D. Calvo	55
1	28	13 -14	Bolívar	525
1	28	15	Bolivar	537
1	28	16	Bolívar	549
1	28	17	Bolívar	561
1	28	19	Audiencia	92
1	28	20	Audiencia	80
1	28	21	Audiencia	74
1	28	24	Audiencia	44
1	29	1 - 1.1 - 2 - 3 - 20 - 21 - 22	Bolivar / Grau	582
1	29	4	Bolívar	562
1	29	5	Bolivar	532
1	29	8	Calvo	149
1	29	9	Calvo	173
1	29	10 - 10.1 - 11 - 12	Avaroa	313
1	29	14 - 14.1	Avaroa	361/349
1	29	15	Avaroa	385
1	29	16 - 16.1	Grau/Avaroa	166
1	29	17	Avaroa	162
1	29	18	Grau	154

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	29	19	Grau	146
1	31	1	Grau / Avaroa	386
1	31	1.1	Avaroa	382
1	31	2	Avaroa	366
1	31	3 - 3.1 - 3.2 - 3.3	Avaroa	350
1	31	4	Avaroa	342
1	31	6	Calvo	205
1	31	7	Calvo	217
1	31	9	Calvo	225
1	31	11	Calvo	261
1	31	12	Calvo / Potosí	s/n
1	31	14	Potosí	237
1	31	15 - 16	Potosí	273/285
1	31	17	Potosí	297
1	31	18	Potosí	274
1	31	20	Grau	244
1	31	21	Grau	226
1	32	2	Potosí	244
1	32	3	Potosí	230
1	32	4	Calvo	301
1	32	6	Calvo	325
1	32	7	Calvo	341
1	32	8 - 9	Calvo	349/357
1	32	12 - 12,1	Padilla	217
1	32	14	Padilla	297
1	32	16	Grau	386
1	32	17 - 18	Grau	362/374
1	32	20	Grau	314
1	33	1	Padilla	402
1	33	4	Padilla	262
1	33	6	Padilla	242
1	33	10	Calvo	461
1	33	11	Calvo	467
1	33	13	Calvo	485
1	33	14	Oruro	107
1	33	15	Oruro	113
1	33	16	Oruro	119
1	33	17 - 18	Oruro	131/137
1	33	19	Oruro	141
1	33	20	Oruro	143
1	33	21	Oruro	149
1	33	22	Oruro	155
1	33	23	Oruro	161

37



## PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	33	25	Oruro	173
1	33	26	Oruro	179
1	33	31	Grau	430
1	34	5	Padilla / San Alberto	507
1	34	6 - 6.1	San Alberto	517
1	34	7 - 7.9	San Alberto	533
1	34	8	San Alberto	563
1	34	9	San Alberto	579
1	34	10	Oruro	1
1	34	11	Oruro	11
1	34	12	Oruro	21
1	34	14	Oruro	81/91
1	34	15.1	Oruro	93
1	35	1	Potosí	182
1	35	2	Potosí	174
1	35	3 - 3.1	Potosí	168
1	35	4 - 5	Potosí	158
1	35	8 - 9	San Alberto	431/437
1	35	10	San Alberto	443
1	35	12 - 12.1	San Alberto	461/467
1	35	13 - 14	San Alberto	479
1	35	15 - 16	Padilla	137
1	35	17 - 18 - 19	Padilla	161
1	35	23	Padilla	386
1	35	24	Calvo	368
1	35	25	Calvo	362
1	35	26 - 26.1	Calvo	356
1	35	27	Calvo	336
1	35	28	Calvo	320
1	36	1.1	Potosí	282
1	36	6	Avaroa	266
1	36	6.1	Avaroa	270
1	36	7 - 8	Avaroa	250
1	36	9	Avaroa	242
1	36	17	San Alberto	341
1	36	18 - 19 - 19.1		
		19.2 - 19.3 -		
		19.4	San Alberto	351/361
1	36	25	Potosí	117
1	36	26	Potosí	125
1	36	27	Potosí	139/141
1	36	29 - 30	Potosí	178/181

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	37	3	Bolivar	466
1	37	4 - 5.1 - 5.2 - 5.3 - 25	Bolivar	442
1	37	6 - 6.3 - 7 - 8 - 9	Bolivar	410
1	37	10	San Alberto	243
1	37	11	San Alberto	249
1	37	14 - 15	San Alberto / Avaroa	201/273
1	37	16 - 16.1	Avaroa	207/213
1	37	19	Avaroa	249
1	37	21 - 21.1	Calvo	162
1	37	24	Calvo	126
1	38	2	España	7
1	38	4	España	43
1	38	6	España	79
1	38	7 - 7.1	San Alberto	131
1	38	8 - 9 - 9.1	Bolivar	401
1	38	10 - 11	Bolivar	433
1	38	17	Calvo	42
1	39	4	Aniceto Arce	85
1	39	8	San Alberto	61
1	39	9 - 9.1	San Alberto	67
1	39	12	España	64
1	39	15 - 16	Plza. 25 de Mayo	43
1	39	17 - 17.2	Plza. 25 de Mayo	46
1	39	21	Plza. 25 de Mayo	57
1	40	1	Junín / Arenales	578
1	40	4	Junin	558
1	40	7	Junin	522
1	40	11	Ravelo	68
1	40	12 - 12.1 - 13	Ravelo	32
1	40	17	Aniceto Arce	76
1	40	19 - 20 - 21	Aniceto Arce	26
1	40	22 - 23 - 24	Arenales	7
1	40	25	Arenales	13
1	40	26	Arenales	19
1	40	27	Arenales	25
1	40	28	Arenales	27
1	40	29	Arenales	29
1	40	31 - 32	Arenales	37
1	41	1 - 2 - 3	Loa	562
1	41	4	Loa	544

35

## PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	41	6	Loa	526
1	41	7	Loa	520
1	41	8	Loa	520
1	41	9	Loa	514
1	41	10	Loa	500
1	41	11	Ravelo	182
1	41	13	Ravelo	153
1	41	14	Ravelo	146
1	41	16	Ravelo	130
1	41	18 - 19	Ravelo	114
1	41	20	Ravelo	106
1	41	24	Junín	518
1	41	25	Junin	561
1	41	31 - 32 - 33	Arenales	122/125
1	42	1	Arenales / Tarapaca	298
1	42	2	Tarapaca	286
1	42	3 - 4	Tarapaca	274
1	42	8	Tarapaca	220
1	42	9	Ravelo	262
1	42	10	Ravelo	250
1	42	11	Ravelo	246
1	42	12	Ravelo	230
1	42	13 - 14 - 15 - 16	Ravelo	214/218/222/226
1	42	19 - 20	Loa	509
1	42	23	Loa	557
1	42	24	Loa	565
1	42	26	Arenales	203
1	42	27	Arenales	205
1	42	28	Arenales	211
1	42	29	Arenales	215
1	42	31 - 32	Arenales	225
1	43	6 - 7 - 7.1	Tarapaca	120
1	43	8	Tarapaca	108
1	43	19	Loa	437
1	43	20	Loa	449
1	43	21	Loa	455
1	43	27	Ravelo	213
1	43	29	Ravelo	233
1	43	30	Ravelo	245
1	43	31 - 32	Ravelo	s/n
1	44	1	Loa / Ravelo	173
1	44	2 - 3.1	Loa	464
1	44	4	Loa	458

PLAN

Dist

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	44	5	Loa	450
1	44	5.1	Loa	448
1	44	6 - 6.1 - 6.2	Loa	442
1	44	7	Loa	430
1	44	8	Loa	426
1	44	10.1	Loa	406
1	44	19 - 19.1	H. Siles / Junin	405
1	44	21 - 22 - 23	Junin	429
1	44	31	Junin / Ravelo	465
1	44	34	Ravelo	133
1	44	35	Ravelo	141
1	44	37	Ravelo	165
1	46	2	A. Arce	107
1	46	3 - 3.1	A. Arce	109
1	46	4 - 4.1	Plza. Sta. Cruz	8
1	46	13 - 13.1	Camargo	534
1	46	15	Camargo	510
1	46	17	España	166
1	46	18 - 18.1 - 18.2	España	150
1	46	19	España	138
1	47	2	San Alberto	113
1	47	4 - 5 - 5.4 - 5.2		
		5.3 - 6 - 7 - 8	España	125
1	47	11	España	169
1	47	17	Camargo	434
1	47	20	Camargo / Bolivar	307
1	47	22 - 23 - 25 - 26		
		27 - 27.1	Bolivar	331
1	47	32 - 33	Bolivar	379
1	48	1 - 1.1	Avaroa / San Alberto	292
1	48	6	Bolivar	382
1	48	8	Bolivar	358
1	48	9 - 9.1 - 9.2	Bolivar	342
1	48	16	Camargo	320
1	48	17	Camargo	308
1	48	18	Caamrgo	302
1	48	23 - 23.1 - 23.2	Avaroa	181
1	49	1.2	Avaroa	110
1	49	2	Avaroa / Camargo	102
1	49	3	Camargo	272
1	49	4	Camargo	258
1	49	5	Camargo	244

33

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	49	6	Camargo 230	
1	49	7 - 7.1	Camargo / Potosí 1	
1	49	8	Camargo / Potosí 202	
1	49	9	Potosí 29	
1	49	11 - 11.1	Potosí 57	
1	49	11.2	Potosí 71	
1	49	12	Potosí 85	
1	51	1	Avaroa 70	
1	51	1.1	Camargo 285	
1	51	1.2	Camargo / Avaroa 297	
1	51	5	Avaroa 66	
1	51	6	Avaroa 64	
1	51	24	Camargo 213	
1	51	33	Camargo 249	
1	51	34	Camargo 273	
1	52	1	Camargo / Bolivar 389	
1	52	4	Bolivar 250	
1	52	11	Bolivar 174	
1	52	17	Bolivar 108	
1	52	19	J. Mostajo 113	
1	52	27	Avaroa 33	
1	52	29	Avaroa 49	
1	52	32	Avaroa 69	
1	52	34	Avaroa 85	
1	52	35 - 35.1	Avaroa / Camargo 301	
1	52	36	Camargo s/n	
1	52	37	Camargo s/n	
1	52	38	Camargo 341	
1	52	39 - 42	Camargo 351	Colegio B. Monteagudo
1	52	40	Camargo 365	
1	52	41 - 41.1 - 41.2	Camargo 373	
1	53	1	Camargo / España 481	Fab. de Sombreros Charcas
1	53	6	Urcullo 162	
1	53	7	Urcullo 152	
1	54	1	A. Arce 211	
1	54	2	A. Arce 221	
1	54	3	A. Arce 235	
1	54	4	A. Arce 243	
1	54	6 - 7	A. Arce s/n	
1	54	9	A. Arce 271	
1	54	10	A. Arce / Urcullo 297	
1	54	12 - 12.1	Urcullo 264	

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	54	13	Urcullo	258
1	54	14	Urcullo	254
1	54	16	Psje. Qoritambo	242
1	54	39	Camargo	549
1	54	19	Psje. Qoritambo	230
1	54	21	Urcullo	222
1	54	22 - 22.1	Urcullo	218
1	54	23	Urcullo	210
1	54	24	Urcullo / España	202
1	54	26	España	246
1	54	29 - 30 - 31	España	226
1	54	32	España	210
1	54	33	España / Camargo	s/n
1	54	34	Camargo	525
1	54	35 - 36	Camargo	521
1	55	1 - 2 - 3	Junin / H. Siles	360/364
1	55	5	Junin	336/338
1	55	6	Junin	332/328/334
1	55	7 - 7.1	Junin	324/326
1	55	8 - 9	Junin	318/320
1	55	10	Junin	316/314/312
1	55	11 - 12	Junin	308/310
1	55	14	Junin	302
1	55	19	Urcullo	350/358
1	55	21	Urcullo	354
1	55	23 - 24	Urcullo / A. Arce	302/318
1	55	25	A. Arce	284/288/290
1	55	27	A. Arce	258/262/270
1	55	28 - 29	A. Arce	234/254
1	55	30	A. Arce / H. Siles	210/230
1	55	31	H. Siles	601/609
1	55	32	H. Siles	613/617
1	55	33	H. Siles	625/633
1	55	34 - 35	H. Siles	653/661
1	55	36	H. Siles	665/669
1	56	2	Loa	382
1	56	15 - 15.1	Urcullo	482
1	56	17	Urcullo	452/462
1	56	22	Junin	303/305
1	56	23	Junin	307
1	56	24	Junin	309
1	56	30 - 31	Junin	329/337
1	56	33 - 34	Junin / H. Siles	s/n
1	56	47	H. Siles	755/757

31

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza Nº (s)	Denominación
1	57	12	Loa	301
1	57	13	Loa	321
1	58	7 - 8 - 11	Ballivian	200
1	58	12	Ballivian	152
1	58	16 - 16.1	Junin	229
1	58	23	Junin	277
1	58	25 - 26	Urcullo	431
1	58	27 - 28 - 29	Urcullo	471
1	59	1	Junin / Urcullo	290/294
1	59	12	Junin	230/226
1	59	13	Junin	222
1	59	14 - 14.1 - 14.2		
		14.3	Junin	210/218
1	59	25	A. Arce	388/392
1	59	28	A. Arce	382
1	59	29	A. Arce	370/380
1	59	31	A. Arce	328/348
1	59	32	A. Arce	322
1	59	33	A. Arce	300/306
1	59	34	Urcullo	301
1	59	35	Urcullo	313
1	59	37	Urcullo	s/n
1	59	38	Urcullo	331/337/343
1	59	39	Urcullo	349/355
1	60	1	A. Arce	301
1	60	5 - 5.1	Cruz Verde	11/21
1	60	11	España	302
1	60	14	Urcullo	233
1	60	16	Urcullo	221
1	60	18	Urcullo	229/237
1	60	19 - 20	Urcullo	237/241
1	60	21	Urcullo	253
1	61	2	España	331
1	61	6	España / Mostajo	391
1	61	9	Mostajo	41
1	61	10	Urcullo	101
1	61	11 - 12 - 13	Urcullo	105
1	61	14	Urcullo	111/131
1	65	1	A. Arce	2
1	65	4	A. Arce	381/387
1	65	5 - 6	A. Arce / Lima Pampa	391/397

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
1	65	8	Lima Pampa	175
1	65	9	Lima Pampa	179
1	65	10	Lima Pampa	108
1	67	11	Avaroa	48
1	67	12	Avaroa	42
1	67	13	Avaroa	22
1	67	15 - 16	Avaroa	14/16
1	67	17	Avaroa	8/10
1	67	19	Avaroa	173/169
1	67	22	Avaroa	189/193
1	67	23	Avaroa	197
2	1	7	J J Perez	426
2	1	8 - 8.1	J J Perez	410
2	1	15 - 15.1 - 15.2 16 - 17 - 18 - 19 20	Bolivar / LaPaz	502/931
2	1	21	Bolivar	937
2	1	23 - 25 - 26	Bolivar	955
2	1	29	Bolivar / Serrano	985
2	2	1	Bustillo	354
2	2	2 - 3	Bustillo	342/350
2	2	4	Bustillos	334
2	2	5 - 5.1 - 5.2	Bustillos	328
2	2	6 - 7	Bustillos	318/326
2	2	8.3 - 8.4 - 8.5 - 8.6	La Paz	680
2	2	8 - 9	La Paz	656
2	2	11	La Paz	632
2	2	13 - 13.1	La Paz	604
2	2	14	La Paz / J J Perez	409
2	2	15	J J Perez	409
2	2	16 - 17	J J Perez	413
2	2	18	J J Perez	425
2	2	19 - 19.1 - 19.2	J J Perez	431/449
2	2	21	J J Perez	461
2	2	22 - 23	J J Perez	481
2	2	24 - 25 - 26	Serrano	289
2	3	1	Echeverría / Junin	1050
2	3	15	Junin	1004
2	3	16	Junin / La Paz	1002
2	3	25 - 26 - 27 - 28 29	La Paz / Bustillos	305





Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
2	7	7	Junin	1186
2	7	8	Junin	1184
2	7	9	Junin	1180
2	7	11	Junin	1174
2	7	14	Junin	1162
2	7	16 - 16.1 - 16.2	Junin	1150
2	7	20 - 21	Junin	1128
2	7	22	Junin	1124
2	7	25	Junin	1110
2	7	25.1	Junin	1112
2	7	26	Junin	1104
2	7	29	Cap. Echeverria	68
2	7	31	Cap. Echeverria	44
2	7	32	Cap. Echeverria	38
2	7	33	Cap. Echeverria	14
2	7	34 - 35 - 35.1	Bustillos	401
2	7	36 - 37	Bustillos	405
2	7	38	Bustillos	419
2	7	41 - 42 - 43 - 44	Bustillos	439
2	7	47 - 47.1 - 47.2 - 47.3 - 47.4 - 47.5	Bustillos	463
2	7	48 - 48.1 - 48.2 - 48.3	Bustillos	449
2	7	50	Bustillos	450
2	7	51 - 52 - 53	Bustillos	479/481/483
2	7	54 - 55	Bustillos	485
2	7	56	Bustillos	493
2	7	58	Linares	7
2	7	66	Linares	37
2	7	67	Linares	39/44
2	26	1	Jordan / Loa	73
2	26	2	Loa	1286
2	26	6	Loa / 25 de Mayo	82
2	26	7 - 7.1	25 de Mayo	78
2	26	8	25 de Mayo	66
2	26	10	25 de Mayo	50
2	26	11 - 11.1	25 de Mayo	38
2	26	12	25 de Mayo	26
2	26	14	25 de Mayo / Junin	1147
2	26	16 - 16.1	Junin	1155
2	26	17	Junin	1159
2	26	18 - 19	Junin	1163
2	26	20	Junin	1167
2	26	21	Junin	1171
2	26	22	Junin	1177

27

## PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
2	26	23	Junin	1181
2	26	25 - 25.1 - 25.2	Junin	1185
2	26	27	Junin	1189
2	26	31 - 32 - 39	Junin	1199
2	26	34	Junin / Linares	51
2	26	35	Linares	57
2	27	8	Bustillos / Dtto.	
			Chuquisaca	2/8
2	27	10	Bustillos	494
2	27	11	Bustillos	492
2	27	12	Bustillos	490
2	27	14	Bustillos	470
2	27	15	Bustillos	466
2	27	17	Bustillos	450
2	27	18	Bustillos	446
2	27	19	Bustillos	438
2	27	20	Bustillos	432
2	27	21 - 22	Bustillos	418
2	27	23 - 24 - 25	Bustillos	404
2	27	26	Bustillos	402
2	27	27	Beni	78/98
2	27	25.1 - 28	Beni	46
2	27	29	Beni	26
2	27	35	Ameller	41
2	28	7	Trinidad / Perez	602
2	28	8	Trinidad	80
2	28	9	Trinidad	74
2	28	11	Trinidad	56
2	28	12	Trinidad	44/50
2	28	14	Trinidad	26
2	28	15	Trinidad	14
2	28	17	Trinidad	2
2	51	14	Linares	80
2	51	17	Linares	56
2	51	19	Linares	44
2	51	26	Linares	12
2	51	29	Linares	2
3	1	1.1	Potosí	499
3	1	1.3	Potosí	485
3	1	2 - 3	Azurduy	272/286
3	1	5	Azurduy	s/n
3	1	6 - 7 - 8 - 9	Avaroa / Azurduy	202/582

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
3	1	10 - 10.1	Avaroa	566/588
3	1	11	Avaroa	550
3	1	14 - 15 - 16 - 17 - 17.1	Dalence	309
3	1	18	Dalence	335
3	1	20	Dalence	367
3	1	22 - 23 - 24 - 25 - 26	Dalence	389/417
3	1	29	Potosí	481
3	2	1	Potosí	480
3	2	3	Potosí	462
3	2	5	Potosí	444
3	2	6	Potosí	432
3	2	8	Potosí	408
3	2	10 - 11	Potosí	405
3	2	13 - 14	Dalence	443
3	2	15	Dalence	463
3	2	16	Dalence	479
3	3	1 - 16	Padilla	472
3	3	3	Padilla	444
3	3	4 - 4.1 - 4.2 - 4.3	Padilla	416
3	3	6	Dalence	501
3	3	8	Dalence	551
3	3	9	Dalence	565
3	3	10	Dalence / Oruro	585
3	4	1 - 1.1 - 1.2	Dalence	609
3	4	2	Dalence	623
3	4	5	Dalence / Suipacha	697
3	5	2	Dalence	749
3	5	9 - 9.1	Dalence	785
3	7	7	Potosí	526
3	7	8	Potosí	502
3	7	9	Azurduy	425
3	8	4	Avaroa	201/210
3	8	9	Azurduy	291
3	20	3	Bolivar	952
3	20	4 - 4.1 - 4.2	Bolivar	942
3	20	5	Bolivar	932

25

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
5	1	2 - 2.1 - 2.2	Oruro	290
5	1	3	Oruro	274
5	1	4	Oruro	258
5	1	5 - 5.1	Oruro	242
5	1	8	Oruro	202
5	1	9	Grau	501
5	1	11	Grau	531
5	1	16	Dalence	696
5	1	17	Dalence	656
5	2	1 - 2 - 20	Grau	514
5	2	4	Oruro	162
5	2	5 - 6 - 7	Chaco	190
5	2	8 - 9	Chaco	142
5	2	10 - 11 - 12	Chaco	110
5	2	13.1 - 14	Grau	568
5	2	15 - 16	Grau	550
5	2	19	Grau	526
5	3	1 - 19	Chaco	123
5	3	2	Chaco	149
5	3	3	Chaco	173
5	3	4	Chaco	197
5	3	5	Oruro	126
5	3	10	Calvo	509
5	3	13	Calvo	549
5	3	15	Calvo	565
5	3	16	Calvo	573
5	4	1 - 1.1	Calvo / Oruro	502/506
5	4	6	Oruro	2
5	4	18	Calvo	562
5	4	19	Calvo	558
5	4	20	Calvo	554
5	4	21	Calvo	550
5	4	22	Calvo	542
5	5	1 - 2 - 3 - 4	San Alberto	713
5	5	6	San Alberto	745
5	5	7 - 7.1 - 7.2 - 7.3 - 7.4	Ichu mocko	22
5	5	13	San Alberto	799
5	6	2 - 2.1 - 3	San Alberto	502
5	6	4 - 5	San Alberto	528/534
5	6	8	San Alberto	574

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
5	6	10 - 11	San Alberto	590/602
5	6	12 - 13	San Alberto	608
5	6	15	San Alberto	626
5	6	17	San Alberto	638
5	6	18	San Alberto	650
5	6	19	San Alberto	668
5	6	20	San Alberto	632
5	6	22	San Alberto	680
5	7	1	Chaco / Suipacha	69
5	7	2	Suipacha	2
5	7	3	Calvo	609
5	7	5 - 5.1	Calvo	617
5	7	6 - 7	Calvo	633/641
5	7	8	Calvo	649
5	7	13	Chaco	7
5	7	15	Chaco	25
5	7	17	Chaco	37
5	7	18 - 19	Chaco	43/45
5	7	20	Chaco	55
5	7	22	Chaco	67
5	8	4 - 5	Suipacha	102
5	8	6	Chaco	80
5	8	8	Chaco	s/n
5	8	15	Iturricha	155
5	8	19	Grau	650
5	8	21	Grau	618
5	8	22	Grau	610
5	9	2	Suipacha	298
5	9	4	Suipacha	274
5	9	7	Suipacha	226
5	9	16	Grau	697
5	9	20	Iturricha	281/297
5	9	21	Dalence	794
5	9	22	Dalence	790
5	9	23	Dalence	786
5	9	24	Dalence	778
5	9	25	Dalence	774
5	9	26	Dalence	770
5	9	27	Dalence	762
5	9	28	Dalence	750
5	10	5	Grau	701
5	10	9	Polanco	45

23

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza	N° (s)	Denominación
5	10	10.1	Polanco	61	
5	10	11	Polanco	79	
5	10	12	Polanco	85	
5	10	13	Polanco /Plza. Anzures	s/n	
5	10	14	Plza. Anzures	s/n	
5	11	1	Polanco	98	
5	11	3	Polanco	s/n	
5	11	4	Polanco	26	
5	11	7 - 8	Ejercito Nacional	1/7	
5	11	14	Torrelío	38	
5	11	17	Torrelío	2	
5	12	7	Ejercito Nacional	44	
5	12	8	Ejercito Nacional	26	
5	21	1.1 - 5	Gato Blanco / Topáter	s/n	
5	21	3	Torrelío	101	
5	21	1 - 6	Torrelío	107	
5	21	7 - 7.1	Topater	14	
5	21	8	Torrelío	119	
5	21	10	Torrelío	131	
5	21	11 - 11.1	Torrelío	133	
5	21	12	Torrelío	135	
5	21	15	Torrelío	143	
5	21	18	Torrelío	157	
5	21	19	Torrelío	163	
5	21	20	Torrelío	165	
5	21	21	Torrelío	167	
5	21	22	Torrelío	173	
5	21	23	Torrelío	175	
5	25	1	Ejercito Nacional	74	
5	25	14	Ejercito Nacional	128	
5	25	11	Ejercito Nacional	188	
5	28a	1 - 1.1	Torrelío	202	
5	28a	3	Pendencieros	2	
5	28a	5	Pendencieros	49	
5	28a	9	Ejercito Nacional	193	
5	28a	12 - 13 - 14	Ejercito Nacional	217	
5	28a	15	Ejercito Nacional	235	
5	28a	16	Ejercito Nacional	241	
5	28a	17	Ejercito Nacional	253	
5	28a	18	Torrelío	266	
5	28a	20	Torrelío	250	

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
5	28a	21 - 22 - 23	Torrelío 238	
5	28a	24	Torrelío 230	
5	28a	27.1	Torrelío 206	
5	28b	1	Torrelío 174	
5	28b	2	Torrelío 120	
5	28b	3	Gato Negro 49	
5	28b	4	Gato Pardo 61	
5	28b	5	Gato Blanco 1	
5	29	1	Av. Ejercito nacional 261	
5	29	1.1	Torrelío 204	
5	29	3	Torrelío 215	
5	29	4	Torrelío 220	
5	29	5	Torrelío 212	
5	29	6	Torrelío 208	
7	1	3	A. Arce 421	
7	1	7	A. Arce 453	
12	1	1 - 46 - 47	Junin 188	
12	1	2 - 3 - 3.1	Junin 180	
12	1	4 - 5.1	Junin 178	
12	1	5	Junin 170	
12	1	6	Junin 166	
12	1	16	Junin 144	
12	1	34	A. Arce 400	
12	1	36 - 37	Ballivian 9	
12	1	44	Ballivian 61	
12	2	21	Junin 139	
12	2	22 - 23 - 24	Junin 145	
12	2	26 - 27	Junin 153/157	
12	2	34 - 35	Junin 188	
12	2	38	Junin 191	
12	2	40	Ballivian 117	
12	2	41	Ballivian 121	
12	2	42	Ballivian 125	
12	2	43 - 44	Ballivian 133	
16	1	2	Loa 172	
16	2	1	Urcullo 613	
16	2	4	Paravicini 220	
16	2	7	Benavides 162	
16	2	8 - 9	Benavides 144/156	
16	2	11	Benavides 114	



## PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Dist. M

16 11

16 11

16 11

16 18

17 1

17 1

17 1

17 1

17 1

17 1

17 5

17 5

17 5

17 5

17 5

17 5

17 5

17 5

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

17 6

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación	Dist.	M
16	2	12	Loa	101	16	11
16	2	13	Loa	109	16	11
16	2	14.1 - 14.2 - 14.3			16	11
		14.4	Loa	133/135	16	18
16	2	16 - 16.1	Loa	157/173	17	1
16	2	17- 18	Loa	181	17	1
16	2	21	Loa	189	17	1
16	2	23 - 24	Urcullo	605	17	1
16	2	25	Urcullo	611	17	1
16	3	1	Paravicini	181	17	5
16	3	2	Urcullo	617	17	5
16	3	4	Urcullo	625	17	5
16	3	5	Urcullo	631	17	5
16	3	6 - 7 - 8	Urcullo	635	17	5
16	8	6	Campos	105	17	5
16	8	7	Campos	121/125	17	6
16	8	9	Loa	25	17	6
16	8	10	Loa	33	17	6
16	8	11 - 12	Loa	57/65	17	6
16	8	14 - 15	Benavides	121/141	17	6
16	9	1	Reg. Charcas	8	17	6
16	9	5	Loa	90	17	6
16	9	6	Loa	74	17	6
16	9	7	Loa	58	17	6
16	9	9 - 10	Loa	10	17	6
16	9	13	Campos	157	17	6
16	10	a*	D. Campos	132/144	17	6
16	10	d*	Ramirez	355	17	6
16	10	e*	Ramirez	361/367	17	6
16	10	f*	Ramirez	381/386	17	6
16	10	g*	Lemoine	385/389	17	6
16	10	h*	Lemoine	401/405	17	6
16	10	i*	D. Campos	162	17	6
16	10	j*	D. Campos	150/156	17	6
16	10	k*	D. Campos	114	17	6
16	10	l*	Paravicini	80	17	6
16	10	m*	Lemoine	413	17	6
16	10	n*	D. Campos	102/108	17	6
16	11	e*	Ramirez	273/277	17	6
16	11	d*	D. Campos	25	17	6

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
16	11	c*	D. Campos 72	
16	11	b*	D. Campos 62	
16	11	a*	Ramirez 323	
16	18	1	Reg. Charcas 82	
17	1	2	Olañeta 466/474	
17	1	9 - 9.1 - 10	Olañeta 446	
17	1	11	Olañeta 426/434	
17	1	12	Olañeta 114/122	
17	1	13 - 14 - 15	Olañeta 406/410	
17	5	9	Ayacucho 586	
17	5	10	Ayacucho 578	
17	5	17	Ayacucho 534/542	
17	5	20	P. Sainz / Ayacucho 201	
17	5	28	Olañeta 501/505	
17	5	29	Olañeta 509/513	
17	6	1	Olañeta / P. Sainz 469	
17	6	2	P. Sainz 274	
17	6	3	P. Sainz 256	
17	6	4	P. Sainz 244	
17	6	5	P. Sainz 238	
17	6	6 - 7	P. Sainz 214	
17	6	8.1	P. Sainz 202	
17	6	10	Ayacucho 458	
17	6	11 - 12	Ayacucho 442	
17	6	21	R. Moreno 155	
17	6	22	R. Moreno 167	
17	6	24 - 25	R. Moreno 191	
17	6	27 - 28 - 29	Olañeta 417	
17	6	34	Olañeta 449	
17	6	35	Olañeta 457	
17	7	1	Ayacucho 473	
17	7	7	P. Sainz 142	
17	7	13	Rosendo Villa 34	
17	7	16	Rosendo Villa 6	
17	7	17 - 17.1 - 18	Rosendo Villa 2	
17	7	20	R. Moreno 15	
17	7	21	R. Moreno 37	
17	7	22	R. Moreno 41	
17	7	28	R. Moreno 85	
17	7	32.1- 32.2 - 32.3	R. Moreno 429	

(\*) Denominación provisional en razón a no existir datos en la oficina de Catastro Municipal

PLAN DE REHABILITACION DE LAS AREAS HISTORICAS DE SUCRE

Distr.	Manz.	Lote(s)	Calle; Avenida, Plaza N° (s)	Denominación
17	8	24	Ayacucho	513
17	8	27	Ayacucho	549/555
17	8	28	Ayacucho	561
17	8	29	Ayacucho	567/579
17	8	30	Ayacucho	584/585
17	11	6	Km. 7	318/326
17	12	2 - 2.3	Km. 7	290/299
17	12	2.1 - 2.2	Km. 7	258/282
17	12	6	Km. 7	202
17	14	1	Tarapaca	265
17	14	3	Km. 7	7
17	14	5	Km. 7	43/49
17	14	11	Ravelo	356
17	14	12.1	Ravelo	338
17	14	12.2 - 12.3	Tarapaca	201/217
17	14	13	Ravelo	308
17	16	4	Pilenco	258
17	16	24	Tarapaca	125
17	16	25	Tarapaca	126
17	16	27.1	Tarapaca	137
17	16	29	Tarapaca	149/157
17	16	30 - 31	Tarapaca	157/161
17	16	37	Ravelo	317/319
17	16	38	Ravelo	321/325
17	16	43	Ravelo	333
17	16	44	Ravelo	337
17	16	45	Ravelo	339
17	17	12	Tarapaca	31
17	17	12.1	Tarapaca	37
17	17	15	Tarapaca	s/n
17	17	15.2	Tarapaca / H. Siles	85
17	17	17	H. Siles	909/911
17	17	21.1	H. Siles	925
17	17	21.2	H. Siles	923
17	17	21	H. Siles	927
17	17	23	H. Siles	935/937
17	17	26	H. Siles	949/951

**ANEXO 5**

DE PERMISO PREVIAMENTE LA MEDICACION DE LA FICHA.  
PROPIETARIO  
Artículo

PLAN DE RELEVAMIENTO DE LAS AREAS HISTORICAS DE SANTA FE

## REGLAMENTO INDIVIDUALIZADO

### Metodología

Redactar como reglamento.

#### Introducción

El Reglamento Individualizado es un trabajo técnico, que se ha realizado para cada uno de los inmuebles catalogados, que tiene valor A o B. La categoría A, representa a inmuebles de valor urbano-arquitectónico que se han conservado íntegros, la B son los inmuebles que han sufrido modificaciones o alteraciones en forma parcial.

Tomando en cuenta los datos del inmueble, que se encuentran en la ficha de catalogación, como valoración, tipología a conservar, grado de deterioro y otros. En el plano arquitectónico, se indican las áreas que se deben conservar sin modificaciones, otras donde se pueden realizar modificaciones arquitectónicas, a fin de mejorar el funcionamiento del inmueble, las zonas donde se puede crecer en altura, áreas donde se puede sustituir por nueva arquitectura, intervención necesaria en fachada y la delimitación de espacios indivisibles.

El reglamento individualizado es una herramienta, que busca y permite mayores posibilidades de satisfacer las necesidades de los propietarios de los inmuebles patrimoniales, conciliando las necesidades del usuario con los principios de la Conservación y Restauración de los Inmuebles, tanto Monumentales como Patrimoniales.

#### Objetivo:

\* Posibilitar un nivel de intervención en los inmuebles de valor urbano-arquitectónico, que favorezca no sólo la conservación o mantenimiento de la arquitectura patrimonial sino también, el crecimiento o ampliación de los mismos, de forma controlada.

#### Justificación:

En la actualidad, existen diversas solicitudes de los propietarios de inmuebles del área histórica, referidas a ampliaciones, refacciones, etc., que tienen una evaluación a veces lenta, debido a que las normas, criterios técnicos de intervención y reglamentos no están definidos claramente. A partir del reglamento individualizado se busca agilizar este proceso. Una vez que se cuente con este instrumento, se podrá tener una base técnica para dar respuesta a las diversas solicitudes de propietarios.

La ventaja de este reglamento para los profesionales encargados de la administración urbana de la ciudad, es, que se constituye en una base técnica para dar un informe que responda a un análisis de las necesidades del propietario y las posibilidades reales del inmueble.

#### Metodología de trabajo

Los aspectos básicos que se han tomado en cuenta para implementar el reglamento individualizado, y que se encuentran descritos en la ficha de cada inmueble, son los siguientes: La valoración o categoría del inmueble (1), nivel de deterioro o estado de conservación (2),

elementos arquitectónicos tipológicos (3), alteraciones o modificaciones tanto internas como externas (4). Otros aspectos a considerar son la relación de superficie del predio y superficie ocupada o ubicación (5), número de niveles y localización de crujías de inmuebles contiguos (6), condiciones de iluminación y ventilación (7).

**1. La valoración**, nos permite saber si el inmueble es categoría A o B. En inmuebles de categoría A, sabemos por norma, que la conservación es absoluta o total (y que sólo se permite su restauración, *grado I*); áreas libres en segundos o terceros patios, pueden ser rehabilitados para ampliar la densidad de la edificación. También puede darse la situación de que existan construcciones internas donde se pueda crecer en altura.

Para inmuebles de valor B, que son edificaciones de valor patrimonial, pero que han sufrido fuertes alteraciones, se buscará revertir esta situación, favoreciendo a que la construcción existente o por realizarse se proyecte con criterio de arquitectura de integración. En este tipo de inmuebles, las intervenciones pueden ser de *grado II*), en armonía con los sectores identificados como de preservación, logrando una intervención integral del inmueble.

**2. El nivel de deterioros** o estado de conservación, define diversos niveles de intervención; pudiendo ser una restauración, o reconstrucción inclusive cuando el inmueble presenta ruina.

**3. Los elementos arquitectónicos aislados** como ser columnas, pilones, arcos de acceso y otros, son hechos arquitectónicos que se busca preservar y estaban dentro del grado de intervención I.

**4. Las alteraciones tipológicas** o modificaciones en la edificación, y que generalmente son nocivas, son tomadas en cuenta y se propone su eliminación. Esto es válido tanto para la fachada del inmueble como para el interior.

**5. Superficie del predio, superficie ocupada y construida.** Se refiere a parámetros de edificación, que se han tomado en cuenta para la densificación del predio, en Superficie Máxima de Ubicación (SMU) y Superficie Máxima de Construcción (SMC).

Para predios menores de 300 m<sup>2</sup>, se permite una SMU de 70 %, dejando un 30 % de área libre. Para predios mayores de 300 m<sup>2</sup>, se permite un 60 % de SMU, y un 40 % de superficie libre. Estos parámetros de edificación buscan favorecer mayor porcentaje de áreas libres para la iluminación y ventilación adecuada, además de evitar nuevas edificaciones que deforman la tipología arquitectónica original.

Otro aspecto a considerar constituye el coeficiente máximo de construcción (CMC), que es la superficie de construcción permitida, en relación con la superficie del lote. Como criterio general tenemos que este puede fluctuar entre 0.6 y 1.4, el primero para manzanas donde predomina inmuebles de una planta, y el segundo para dos plantas

**6. Número de niveles y localización de crujías de inmuebles contiguos.** La localización de las edificaciones contiguas es determinante al momento de sugerir el crecimiento de la

edificación en altura o la arquitectura en sustitución para nuevas edificaciones, además se deberá tomar en cuenta el número de pisos de la edificación contigua. Como criterio general, se podrá igualar en altura la nueva edificación a la ya existente colindantes, en segundos o terceros patios.

### 7. Condiciones de iluminación y ventilación mínimas.

Otro aspecto a considerar, principalmente en relación al crecimiento en altura, es el de la ventilación e iluminación, sobre todo cuando se crece en altura y los patios son reducidos. Como norma general, existe un límite de altura o pisos, dependiendo del tamaño del patio. Como criterio general, también se busca que al fondo del predio no se edifiquen más de dos niveles, a objeto de permitir la iluminación tanto al inmueble particular como al vecino. Tomándose en cuenta la orientación solar.

### PROCEDIMIENTO:

Usando una simbología, con lápices de color y diversos tipos de achurados y letras, se marcarán en los planos arquitectónicos de la siguiente manera:

#### 1. CONSTRUCCIÓN A PRESERVAR QUE DEBE MARCARSE POR PLANTA:

A) Grado I, construcción a consolidar, restaurar y elementos aislados

1A

B) Grado II, construcción susceptible a refuncionalizarse o rehabilitarse. (En ambos se refiere a lo interno y externo)

1B

#### 2. NUEVA EDIFICACIÓN EN SUSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN.

A) Espacios donde se puede sustituir y construir.

2A

B) Espacios libres donde se puede edificar.

2B

C) Espacios donde se puede crecer en altura

2C

3. AREAS COMUNES INDIVISIBLES

- A) Delimitación de áreas comunes indivisibles que no pueden ser invadidos por construcciones.

3A

4. LIBERACIONES SUGERIDAS? OBLIGADAS

- A) Liberación de añadidos discordantes internos y en fachada.

4A

(para referir la obra o en obra)

**Aspectos complementarios de análisis:**

Metodológicamente, el reglamento se constituye, en una herramienta que permite reconocer a los técnicos de la Dirección de Patrimonio Histórico de la HAM, hasta donde se puede intervenir en un inmueble (ya sea de valor A o B). Esto es una forma de prevenir una ya iniciada depredación que está ocurriendo en algunos sectores del área histórica, y que podría profundizarse a medida en que la ciudad se consolide y mejore sus roles económicos, que son los que producen una mayor presión en la edificación, referida: a ampliaciones y demoliciones.

Ya en la parte operativa o de aplicación del reglamento, es muy importante tomar en cuenta las necesidades del ciudadano común, que solicita la aprobación de planos para incrementar la superficie construida de su inmueble, y que debe ser conciliada con la normativa general. Debe permitirse que los propietarios de inmuebles históricos, realicen las mejoras convenientes indicadas en los reglamentos, pero también se debe lograr que tomen conciencia de realizar liberaciones, recomposición de fachadas discordantes, etc. *Este es un proceso que deberá priorizarse y negociarse con los propietarios, en beneficio de la imagen urbana de la ciudad.*

En inmuebles donde no se tiene la información completa, como ser planos arquitectónicos, no se ha realizado el reglamento individualizado (hasta contar con los datos o planos completos). Donde la información está incompleta, en el relevamiento, tampoco se ha realizado el reglamento individualizado (hasta tener la información gráfica completa).

Para inmuebles que están subdivididos predialmente, es decir existen varios propietarios de una sola casa, se ha procedido a plantear el tratamiento de Propiedad de Condominio. Esto significa que se indican áreas comunes de propiedad, y otras privadas. En el caso de crecimiento en altura se podrá repartir los ambientes posibles, entre los propietarios del inmueble.

A continuación se dan algunos parámetros de referencia del graficado de los planos.

1. CONSTRUCCIÓN A PRESERVAR QUE SE HA MARCADO POR PLANTA:

**A. Grado I,** construcción a consolidar y restaurar. Corresponde generalmente a las *crujías que dan a la calle tanto en inmuebles de valor A y B* (incluso con alteraciones reversibles). También se incluyen los elementos aislados a preservar, como ser escaleras, barandados, columnas, y otros elementos arquitectónicos de valor patrimonial. En fachada constituyen los



nichos, inscripciones o relieves en portadas.

**B. Grado II**, construcción susceptible a refuncionalizarse o rehabilitarse. En ambos se refiere a lo interno y externo. Corresponde a sectores que *han sufrido modificaciones en su tipología*, y que pueden tener una intervención que permita mejorar las características de imagen y de requerimientos funcionales.

## 2. NUEVA EDIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN

**A. Espacios donde se puede sustituir y volver a construir.** Son las áreas, *correspondientes a construcciones muy degradadas, de segundos o terceros patios (depósitos y corrales)*, que pueden sustituirse. La nueva edificación ayudará a favorecer un carácter unitario del inmueble, que se logrará mediante la utilización de materiales y formas similares al conjunto a preservar.

**B. Espacios libres donde se puede edificar.** Corresponde a sectores como *segundos patios, canchones, patios residuales irregulares*, donde se puede edificar. Se buscará fomentar la consolidación de la tipología arquitectónica. Se debe indicar la superficie a ocupar y la superficie libre en calidad de patios y retiros.

**C. Espacios donde se puede crecer en altura.**

Se han identificado sectores que no comprometen la imagen del inmueble en el contexto urbano, y que al interior no desvirtúan la tipología original de la casa. Se deberán tomar en cuenta las normas de iluminación, ventilación, retiros, SMU, SMC, servidumbre de vista, además de la integración arquitectónica como condicionante principal.

Para definir el crecimiento en altura se tomó en cuenta la localización y número de niveles de las construcciones vecinas, es decir se prioriza el crecimiento en altura que no afecte o perjudique la iluminación y vista de los vecinos.

## 3. DELIMITACIÓN DE ÁREAS COMUNES INDIVISIBLES

Son espacios abiertos o de circulación, vale decir: *patios, zaguanes* y otros, en los cuales no se puede realizar subdivisión predial y tampoco edificar; es decir es indivisible.

## 4. LIBERACIONES SUGERIDAS *?* *alljudo.*

**Liberación de añadidos discordantes internos y en fachada.** Corresponde a la construcción *que se encuentra en patios, zaguanes y corredores*, que debe marcarse. También corresponde a la liberación de letreros (que no están en norma), marquesinas y nuevos elementos discordantes de la fachada.

Además de la *recomposición de la fachada*, y concretamente a la especificación de cambios en las proporciones de los vanos, liberación de añadidos y cambios en los recubrimientos discordantes, buscando el criterio de integración arquitectónica. Para este trabajo se utilizó el estudio de las fachadas de cuadras del trabajo de Imagen Urbana, además de las recomendaciones contenidas en el mismo.

### Elementos de la ficha del Reglamento Individualizado:

Contando con una fotocopia de la ficha, que contiene los planos arquitectónicos, se incluyó en la misma, los siguientes datos:

### DATOS GENERALES:

- Número de ficha
- Distrito, Manzana y No. Lote.
- Localización.
- Nombre del inmueble.
- Número de niveles

### PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN:

Los parámetros de edificación existentes son:

- A) Superficie de Ubicación Existente (SUE) y porcentaje.
- B) Superficie Libre Existente (SLE) y porcentaje.
- C) Superficie de Construcción Existente (SCE).
- D) Coeficiente de Utilización Existente (CUE).

Los parámetros de edificación propuestos son:

- A) Superficie de Ubicación Máxima (SUM), con referencia al porcentaje del 60 y 70 % en función del tamaño de predio.
- B) Superficie Libre Mínima (SLM) con referencia a los porcentajes de la manzana que varían entre el 40% y el 30%
- C) Superficie de Construcción Máxima (SCM) que varía entre el 0.6 y el 1.4 según el tamaño del terreno.
- D) Coeficiente de Utilización Máxima (CUM)

### COMENTARIOS

Luego de terminado el Reglamento Individualizado podemos comentar que se tienen identificados 208 Inmuebles de categoría Monumental y 1074 de categoría Patrimonial, que el área de Preservación Intensiva es mas o menos de 200 hectáreas, de cuya mancha el 70 % es de Preservación y un 30% es de arquitectura de Integración.

En esta mancha contando solamente los inmuebles de Preservación, se ha visto la posibilidad de incrementar con crecimiento de área construida en un 30%.

El porcentaje de ubicación promedio en los inmuebles de preservación es del 45 %, por lo que se incrementa el mismo con la propuesta hasta el 65 %.

Por lo que se calcula que existe como potencial de incremento en esta área de 576.000m<sup>2</sup> de construcción de crecimiento que calculado en costos, implica una posible inversión de \$us. 70'000,000.00.

**GLOSARIO  
DE  
TERMINOS**

## GLOSARIO

- ACABADOS:** Últimas operaciones destinadas a perfeccionar una obra o labor. En albañilería, es la aplicación de materiales para el terminado de la obra.
- ACERA:** Espacio mas elevado de la calzada, generalmente asfaltado o enlosado, hecho a los lados de una calle para la circulación de peatones.
- ALERO:** Son las prolongaciones de los techos de las edificaciones hacia la calle o al interior del inmueble. Se dice de un techo que desborda ampliamente sobre la línea de la fachada para proteger del sol y de la lluvia los paramentos de los muros.
- ANTEPECHO:** Pretil o baranda que se coloca en un lugar alto para poder asomarse sin peligro de caer. Parte del muro bajo de una ventana.
- ÁREA DE TRANSICIÓN:** Se refiere a las construcciones inmediatas al Centro Histórico que representan un cinturón de protección y seguridad para éste. Su regulación permite mantener un equilibrio en el control de uso de suelo especulativo de esta zona buscando que las edificaciones nuevas (edificios, galerías, etc.), se integren a las antiguas.
- ÁREA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA:** Se refiere al entorno natural y cultural de plazas, parques, cerros, etc. Es el área delimitada en el Plano N° 3 del presente Reglamento
- AZOTEA** Cubierta plana de un edificio, dispuesta para poder caminar sobre ella.
- BALAUSTRÉ:** Columnita de barandilla. Las columnitas o pilastras que sirven como barrotes en un antepecho calado. El balaustre tiene pie, panza y cuello.
- BALAUSTRADA:** Cerramiento de poca altura, formado por una serie de columnitas o balaustres decorativos, que descansan sobre una base y que soportan un elemento horizontal o inclinado continuo.
- BALCÓN:** Plataforma saliente, al exterior de las fachadas, segundo nivel, puede estar protegida por un antepecho ciego, una balaustrada o una barandilla.
- CALICANTO:** Construcción hecha base de cantos de piedra y mortero de cal.
- CALZADA:** Camino terraplenado y empedrado con piedras grandes
- CANES:** Piezas o vigas de madera decorados y tallados en voladizo que soportan los aleros y balcones de las edificaciones

<b>CELOSÍA:</b>	Enrejado o mampara calada que permite ver desde el interior sin ser visto desde el exterior. Sirve también para tamizar la luz.
<b>CORNISA:</b>	Parte superior del cornisamento. Miembro saliente en la arquitectura que sirve para coronar la fachada o lo alto de un muro y evitar la entrega de agua.
<b>CRUJÍA:</b>	Espacio entre dos muros de carga. Una división cualquiera o compartimiento de una arcada, tejado, etc.
<b>DEMOLICIÓN:</b>	Acción de destruir un edificio o parte de él.
<b>EDIFICACIÓN:</b>	Bien inmueble construido
<b>EDIFICIO:</b>	Obra o fábrica para habitación u otros usos
<b>ENCALAR:</b>	Tapar o cubrir alguna cosa con cal o con cierto género de betún que lleva cal viva
<b>ENTREPISO:</b>	Espacio entre dos pisos o galerías de mina. Espacio entre piso y piso en una edificación.
<b>ESCUADRÍA:</b>	Las dos dimensiones (largo y ancho), que presenta el corte de un madero labrado a escuadra
<b>FACHADA:</b>	Se aplica a los muros exteriores de la edificación que dan sobre la vía pública
<b>FUNDACIÓN:</b>	Acción de fundar. "Echar los cimientos de un edificio. Alguna vez significa también fabricar - fundar una ciudad es fabricarla".
<b>GARAJE:</b>	Local destinado a guardar o reparar automóviles
<b>GÁRGOLA:</b>	Piedra ahuecada en forma de gotera, cualquiera que sea la posición y el lugar que ocupe en las construcciones. Desaguaderos salientes hechos en piedra que se emplearon para arrojar lejos de los muros las aguas pluviales. Solía darse a las gárgolas la forma de animales fantásticos. Podría definirse como caño de desagüe de un tejado, generalmente adornado con la forma de una figura quimérica.
<b>INCENTIVO:</b>	Beneficio positivo que incita o mueve a la preservación de los bienes inmuebles.
<b>INMUEBLE:</b>	Bien raíz o edificio, en contraposición de los muebles.

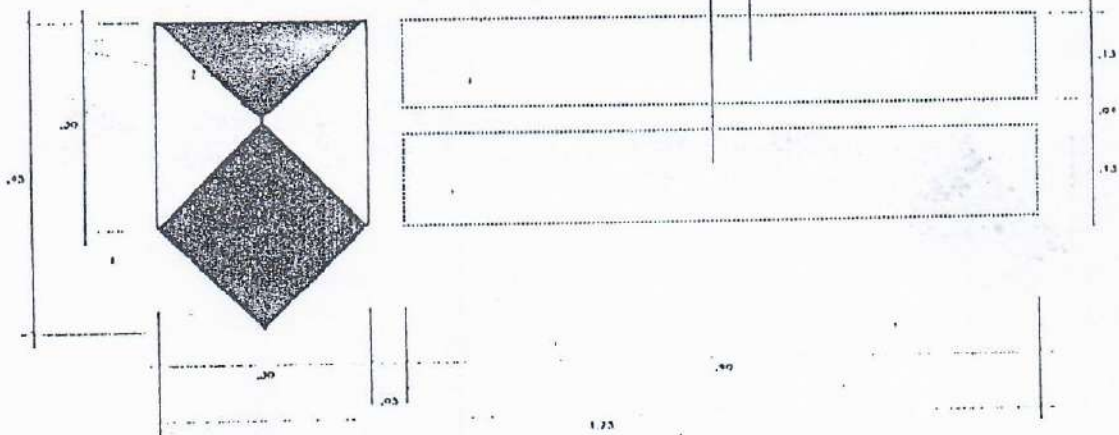
- INTEGRACIÓN:** Es otro de los criterios de la Rehabilitación de Edificios Históricos que dice respecto a utilizar una arquitectura moderna, integrándose en proporción, escala, perfil de calle (alturas de vecinos) y porcentaje de vanos a las edificaciones antiguas.
- LINEA MUNICIPAL:** Línea que deslinda la propiedad privada de la vía pública actual o proyectada para futuro. Sobre esta línea, otorgada por la Honorable Alcaldía Municipal, se ubican los accesos al predio.
- LOTE:** Es el terreno deslindado de las propiedades vecinas con acceso directo a una o más vías o zonas de uso público. Su derecho corresponde a un solo propietario.
- MANSARDA:** Cubierta con vertientes quebradas, de las cuales, la inferior, es menos inclinada que la superior. Tejado en que cada vertiente está formada por dos planos contiguos y tiene, consecuentemente, dos pendientes distintas.
- MOLDURA:** Ornamentaciones que se desarrollan longitudinalmente sobre un perfil que no cambia, son usadas generalmente en los cielos de habitaciones, salones, etc., pueden ser caladas o en relieve sobre los elementos arquitectónicos y permiten determinar el estilo de la época a que pertenecen.
- MONUMENTO:** Edificio público o privado de calidad excepcional a nivel tipológico, constructivo o histórico.
- MULTA:** Pena pecuniaria por faltas cometidas contra el Patrimonio edificado.
- OBRA** Edificio en construcción, restauración, conservación, etc.
- PARAMENTO:** En albañilería, es la superficie visible exterior de los materiales empleados en la construcción. El ladrillo, la piedra, la madera labrada, tienen por paramento la cara que forma revestimiento.
- PARAPETO:** Pared o baranda puesta para evitar caídas en los puentes, escaleras, techos.
- PASAJE:** Paso entre dos calles, algunas veces cubierto. Sitio o lugar por donde se pasa.
- PAISAJE NATURAL:** Se refiere al paisaje creado por la naturaleza, sin intervención del hombre, tales como quebradas, ríos, vegetación nativa, etc.

- PAISAJE CULTURAL:** Se refiere a todas las construcciones, plazas, jardines, parques y otros espacios públicos en los que intervino el hombre
- PAISAJE URBANO:** Se refiere a todo lo construido por el hombre relacionado a la ciudad y a lo urbano
- PATIO:** Espacio cerrado con paredes o galerías que en las casas y otros edificios se deja al descubierto.
- PATRIMONIO:** Su definición tiene una connotación positiva, "es un bien" que se posee particular o colectivamente, denota valor cultural, por tanto, puede definirse como un bien cultural.
- PLANTA:** Figura que forma sobre el terreno la cimentación de un edificio.
- PORTADA:** El conjunto de elementos arquitectónicos y ornatos con que se adorna la puerta de la fachada de un edificio.
- POZO AIRE LUZ:** Espacio entre los muros que permite la ventilación de aire y el paso de luz a los ambientes de una edificación
- PREDIO:** Bien inmueble urbano que corresponde el lote con construcción o grupo de construcciones
- PROTECCIÓN:** Conjunto de medidas empleadas por el sistema protector
- PROHIBICIÓN ABSOLUTA:** Se refiere a aspectos no permitidos de manera alguna en lo referente a edificaciones históricas, buscando su preservación y proyección original al futuro.
- RELEVAMIENTO:** Levantamiento métrico del inmueble, traducido en planos a escala
- REVERSIBILIDAD:** Es uno de los criterios de Intervención dentro de la Rehabilitación de los Edificios, dice respecto al uso de algunas técnicas o materiales que pueden ser usados en la obra, pero con la condición de poder ser retiradas o substituidas posteriormente sin causar daños al inmueble; también se puede denominar materiales transitorios, es decir que son utilizados mientras son necesarios.
- REVOQUE:** Cubrir los paramentos exteriores de una fábrica con una capa de cal, sílice y arena u otros materiales análogos.
- SANCIÓN:** Pena o recompensa que asegura la aplicación de la Ley.

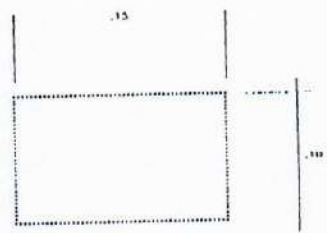
<b>SEMISÓTANO:</b>	Planta de un edificio ubicado parcialmente por debajo de la línea de la acera
<b>SÓTANO:</b>	Planta de un edificio ubicado en un nivel de piso por debajo de la acera de acceso al inmueble
<b>SUBDIVISION PREDIAL:</b>	Se refiere a las divisiones al interior de los predios o inmuebles históricos, que fueron aceptadas y realizadas antes de la promulgación del Reglamento del Centro Histórico.
<b>TERRAZA:</b>	Cubierta de losa plana horizontal, que sirve de techo de la construcción, se usa en planta alta a modo de patio o espacio libre.
<b>TEJA:</b>	Pieza de barro cocido, moldeada en forma de canal para dejar escurrir el agua de lluvia que cae sobre una cubierta.
<b>TIPOLOGÍA:</b>	Estudio de las características arquitectónicas de un edificio antiguo.
<b>UNIDAD INMOBILIARIA:</b>	Se refiere a la totalidad de un inmueble histórico o una fracción del mismo inscrita en Derechos Reales
<b>URBANISMO:</b>	Ciencia que trata del estudio de las ciudades.
<b>VANO:</b>	Parte del muro en que no hay apoyo para el techo o la bóveda, como los huecos de ventanas y puertas.
<b>VÍA:</b>	Calle, plaza, camino u otro sitio por donde transita o circula el público.
<b>VOLADIZO:</b>	Elemento construido en la planta alta de un inmueble y que sobresale la línea de edificación.
<b>ZAGUÁN</b>	Pórtico, pieza cubierta, inmediata a la puerta de entrada y que sirve de vestíbulo en una casa.
<b>ZÓCALO:</b>	Cuerpo inferior de un edificio u obra que sirve para elevar los basamentos a un mismo nivel, pueden ser de piedra, etc.



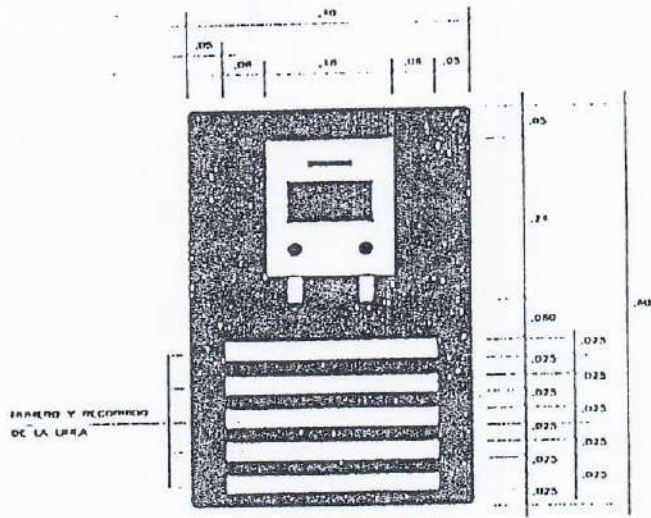
**GRAFICOS**



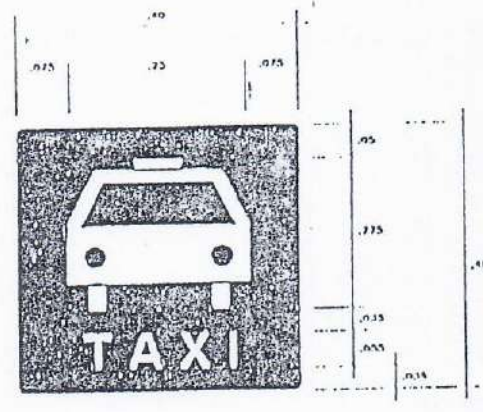
SEÑALIZACION DEL MONUMENTO  
GRAFICO No I



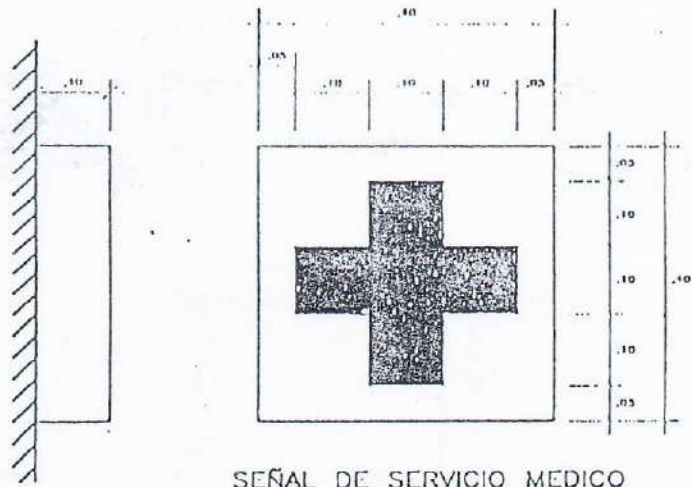
NUMERACION DEL INMUEBLE  
GRAFICO No II



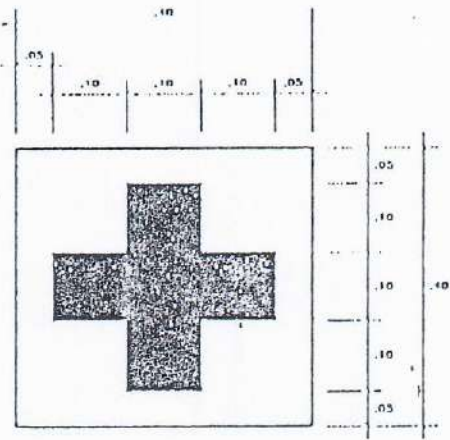
SEÑAL DE PARADERO DE  
TRANSPORTE PUBLICO  
GRAFICO No III



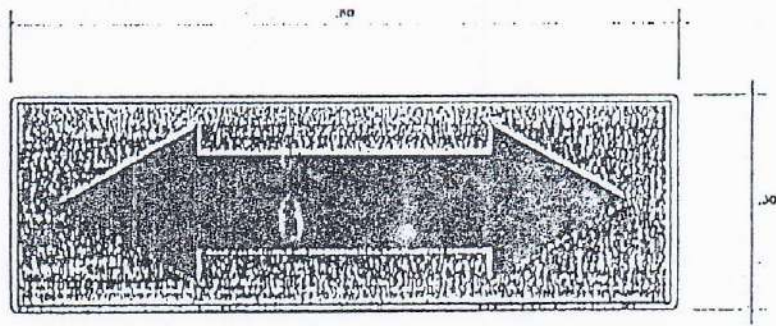
SEÑAL DE PARADERO DE TAXI  
GRAFICO No IV



SEÑAL DE SERVICIO MEDICO  
GRAFICO No V



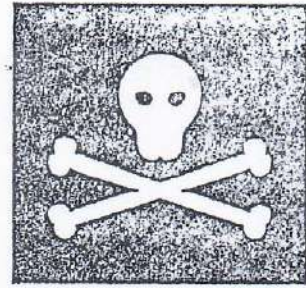
SEÑAL PARA IDENTIFICAR  
FARMACIAS  
GRAFICO No VI



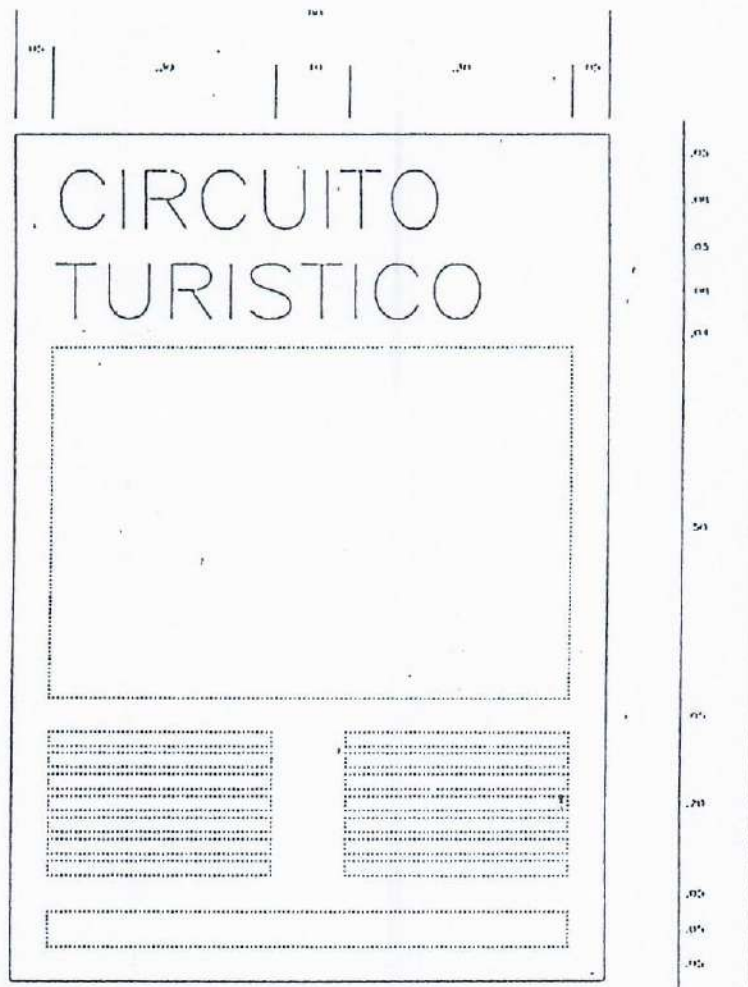
SEÑAL DE CIRCULACION VEHICULAR  
GRAFICO No VII



SEÑAL DE ACCESO PARA  
LIMITADOS FISICOS  
GRAFICO No VIII



SEÑAL DE PELIGRO  
GRAFICO No IX



PANEL DE CIRCUITO TURISTICO  
GRAFICO No X